	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: BS-FO-055 VERSIÓN: 2 FECHA: 15-11-2024

DATOS DEL CONTRATO					
CONTRATISTA:	Q&Q LEGAL S.A.S			C.C. No:	900620873
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA			No CONTRATO:	BOG-712-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	24/01/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	31/12/2026
No CDP:	116426	No RP:	74726	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
9509085950	2026-08-03

OBJETO:

Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional

PERIODO DE REPORTE					
MES PAGO:	JULIO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	12	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	7

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 180.000.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 180.000.000,00
Valor a pagar:	$ 15.000.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional	03/07/2026: Se asiste a Reunión liquidación acto Interventoría Mantenimientos 06/07/2026: Se hace envió de auto de pruebas 07/07/2026: Se hace envió de informe Villavicencio BOG 426-2024 10/07/2026: Se asiste a Reunión resolución Sancionatorio 1363-2025 12/07/2026: Se hace revisión del documento correspondiente a la Escritura Publica No. 2796 15/07/2026: Se asiste a mesa de trabajo Contrato BOG 426-2024 21/07/2026: Se asiste a mesa de trabajo BOG 1363-2025 30/07/2026: Se asiste a audiencia por presunto incumplimiento contrato BOG 624-2024

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	JAIRO ALONSO BAUTISTA	79865237

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**	**CÓDIGO: BS-FO-025** **VERSIÓN: 3** **FECHA: 12/12/2025**

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

						DD	MM	AA	
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**07**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**3**	**AGO**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO / ACTO ADMINISTRATIVO

			DD	MM	AAAA
Número:	**BOG 712-2026**	**Fecha de suscripción en las plataformas CCE:**	**25**	**ENE**	**2026**
Vigencia:	**2026**	**Fecha de iniciación/Acta de inicio**	**27**	**ENE**	**2026**
Duración:	**12 MESES**	**Fecha de terminación:**	**31**	**DIC**	**2026**

Origen de la obligación	**OBJETO**
CONTRATO	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión, Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funcion
Tipología contractual	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Inserte tantas filas como requiera en cada tipo de modificación)

Modificación contractual:	**Ninguna**	**Fecha de Modificación**	dd/mm/aaaa
Prórroga No. ___ (Desde/Hasta):	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	**Prórroga No. ___ (Desde/Hasta):**	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa
Adición No. ___:	**$**	**ADICIÓN No. ___:**	**$**
Cesión A::		**Fecha de Cesión:**	dd/mm/aaaa
Fecha de Suspensión (Desde/Hasta):	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	**Fecha de Terminación Anticipada:**	

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre/Razon Social :	**Q&Q LEGAL S.A.S.**						
Tipo documento identificación	**NIT**	**Número documento Identificación**	**900.620.873**			**D.V.**	**8**
Dirección Domicilio:	**CR 13 NRO. 96 - 82 OF 205**					**E-mail:**	luis.quinteros@esap.edu.co
Teléfono fijo	**6 0 1 7 3 1 8 3 4 5**	**Extensión:**				**Nro. Celular:**	**3 1 1 4 4 9 4 1 9 8**
Numero de Cuenta	**67598211784**	**Tipo**	**CUENTA DE AHORROS**			**Banco:**	**BANCOLOMBIA**
Naturaleza	**Persona Jurídica**	**X**	**Persona Natural**			**Entidad sin ánimo de lucro**	

Aspectos tributarios

No responsable de IVA							
Impuesto sobre las Ventas	**SI**	**No. De Factura**	**2145**		**Fecha de factura**	**3/08/2026**	
Régimen simple de tributación	**NO**						
Gran contribuyente	**NO**						
Facturador electrónico	**SI**						
Autorretenedor	**NO**	**Verificado en RUT**	**SI**		**Es declarante de Renta**	**SI**	
R.U.T. (Actividad económica)	Actividades jurídicas	**No. Codigo CIIU:**	**6910**				
R.I.T. (Actividad ICA)	**SI**	**Tarifa**	6.9/1000		**Lugar de prestación del servicio:**	**BOGOTÁ**	
Es declarante de Renta	**SI**						

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

4.1 Información presupuestal del contrato

Número CDP:	**116426**	Fecha :	**17/01/2026**
Número RP:	**74726**	Fecha :	**25/01/2026**
Registro Presupuestal Adicional:			
Número RP:		Fecha :	dd/mm/aaaa
Centro de Costo:			
Uso presupuestal:			

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**	**CÓDIGO: BS-FO-025** **VERSIÓN: 3** **FECHA: 12/12/2025**

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**07**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**3**	**AGO**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

4.2 Balance del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**180.000.000,00**
VALOR ADICIONES	**$**	**-**
VALOR REDUCCIONES	**$**	**-**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**180.000.000,00**

4.3 Relación de pagos y anticipos (Relacionar el histórico de pagos del contrato / convenio de forma acumulativa)

VALOR ANTICIPOS	**$**	**-**

Número de pago / desembolso y período de ejecución al que corresponde (desde - hasta)	Valor pagado o desembolsado	Informe de supervisión / interventoría	Fecha Informe de supervisión / interventoría	Observaciones (Solo se diligencia en caso de que requiera hacer alguna aclaración del pago/desembolso)	Ubicación del documento soporte (SECOP, TVEC y/o Expediente Digital)
1 (01/01/2026 - 31/01/2026)	**$ 15.000.000,00**				
2 (01/02/2026 - 28/02/2026)	**$ 15.000.000,00**				
3 (01/03/2026 - 31/03/2026)	**$ 15.000.000,00**				
4 (01/04/2026 - 30/04/2026)	**$ 15.000.000,00**				
5 (01/05/2026 - 31/05/2026)	**$ 15.000.000,00**				
6 (01/06/2026 - 30/06/2026)	**$ 15.000.000,00**				
VALOR TOTAL PAGADO	**$ 90.000.000,00**				
VALOR A PAGAR EN EL PERÍODO	**$ 15.000.000,00**				
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**$ 105.000.000,00**				
SALDO POR EJECUTAR	**$ 75.000.000,00**				
SALDO A LIBERAR (ULTIMO PAGO)	**$ -**				

4.4 Aportes a Seguridad Social

Aportes a Salud		Aportes a Pensión		Aportes ARL	
Valor pagado	**$ -**	**Valor pagado**	**$ -**	**Valor pagado**	0
Periodo:		**Periodo:**		**Periodo:**	
Comprobante de pago Número:		**Comprobante de pago Número:**		**Comprobante de pago Número:**	
Fecha de pago:		**Fecha de pago:**		**Fecha de pago:**	

Información y anexos:	**Pensionado**		**Anexa certificación de Revisor Fiscal**	

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O PRODUCTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO (SI-NO-N/A)	EJECUCIÓN (%)	Observación (Puede hacer una breve descripción sobre cómo se ejecutó la obligación, entregables recibidos, soportes, ubicación de los soportes, etc.)
Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en las consultas, requerimientos y asuntos legales que se presenten en el marco de sus competencias.	**SI**	**100%**	Brindó asesoría jurídica especializada mediante la participación en reuniones y mesas de trabajo relacionadas con los contratos BOG-426-2024, BOG-624-2024 y BOG-1363-2025, orientando el análisis de las actuaciones jurídicas derivadas de su ejecución y de los procedimientos sancionatorios.
Cumplir oportunamente con los plazos establecidos para la entrega de conceptos, análisis jurídicos, documentos y demás productos solicitados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.	**SI**	**100%**	Cumplió con la entrega oportuna de los documentos solicitados, entre ellos el envío del auto de pruebas y del informe relacionado con el contrato BOG-426-2024, así como la revisión de la Escritura Pública No. 2796.
Atender y resolver las consultas, solicitudes y requerimientos de carácter jurídico que formulen la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y las demás dependencias de la ESAP, cuando estos se relacionen con el ámbito administrativo, contractual, financiero y de gestión institucional.	**SI**	**100%**	Atendió los requerimientos jurídicos relacionados con la ejecución contractual, participando en reuniones y mesas de trabajo convocadas para el análisis de los contratos BOG-426-2024, BOG-624-2024 y BOG-1363-2025.

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**	**CÓDIGO: BS-FO-025** **VERSIÓN: 3** **FECHA: 12/12/2025**

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**07**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**3**	**AGO**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

Gestionar, tramitar, solicitar, obtener y recopilar de manera autónoma los antecedentes, expedientes, documentos e información necesaria para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.	**SI**	**100%**	Gestionó y revisó la documentación requerida para el desarrollo de los asuntos jurídicos asignados, incluyendo la revisión de la Escritura Pública No. 2796 y la preparación de documentos dentro de las actuaciones contractuales.
Orientar jurídicamente a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y a las demás dependencias de la ESAP cuando se requiera, en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de gestión de la entidad.	**SI**	**100%**	Brindó orientación jurídica en las reuniones de trabajo relacionadas con la liquidación de la interventoría de mantenimientos, el contrato BOG-426-2024 y el proceso sancionatorio del contrato BOG-1363-2025.
Brindar acompañamiento jurídico en la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, actos administrativos, lineamientos internos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la ESAP.	**SI**	**100%**	Brindó acompañamiento jurídico mediante la revisión de documentos y actuaciones administrativas relacionadas con los procesos sancionatorios y contractuales, incluyendo el auto de pruebas y la revisión de la Escritura Pública No. 2796.
Apoyar la consolidación y unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, para la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente relacionada con la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la entidad	**SI**	**100%**	Participó en reuniones y mesas de trabajo orientadas al análisis y definición de criterios jurídicos relacionados con los contratos BOG-426-2024, BOG-624-2024 y BOG-1363-2025.
Recopilar, analizar y mantener actualizada la información normativa, constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial relacionada con las competencias, objetivos, funciones y misión institucional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP	**SI**	**100%**	Analizó la documentación jurídica y contractual requerida para el desarrollo de las actuaciones asignadas, garantizando la aplicación de la normativa vigente en los asuntos objeto de estudio.
Proponer, analizar y revisar las posiciones jurídicas que deban ser adoptadas por la entidad, mediante la elaboración de conceptos y documentos jurídicos en los asuntos de competencia de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	**SI**	**100%**	Analizó las actuaciones relacionadas con los contratos BOG-426-2024, BOG-624-2024 y BOG-1363-2025, aportando insumos jurídicos para la definición de la posición institucional en los respectivos procedimientos.
Elaborar estudios, conceptos y análisis jurídicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión, así como para la consulta interna de las dependencias de la ESAP.	**SI**	**100%**	Elaboró y remitió documentos de análisis jurídico, incluyendo el informe relacionado con el contrato BOG-426-2024 y la revisión de la Escritura Pública No. 2796, como soporte para la toma de decisiones institucionales.
Realizar la revisión de forma y de fondo de los actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP, cuando así le sea solicitado.	**SI**	**100%**	Realizó la revisión jurídica de la Escritura Pública No. 2796 y de los documentos relacionados con los procedimientos contractuales y sancionatorios asignados.
Presentar de manera mensual los informes de actividades, productos y evidencias de las funciones desarrolladas, adjuntos a las cuentas de cobro, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y la normativa vigente aplicable	**SI**	**100%**	Presentó el informe mensual de actividades con los soportes correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
Brindar acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto o por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	**SI**	**100%**	Brindó acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos BOG-426-2024, BOG-624-2024 y BOG-1363-2025 mediante la participación en reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, actuaciones procesales y audiencia por presunto incumplimiento.

Escuela Superior de Administración Pública		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO					CÓDIGO: BS-FO-025 VERSIÓN: 3 FECHA: 12/12/2025		
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios									
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002									
							DD	MM	AA
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	Número de pago:	07	Total de pagos:	12	Fecha:	3	AGO	2026
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	UNICO PAGO		PAGO PARCIAL	x	PAGO FINAL			

Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual.	SI	100%	Ejecutó las actividades adicionales asignadas por el supervisor, relacionadas con el acompañamiento a actuaciones administrativas y contractuales, asistencia a reuniones técnicas y participación en la audiencia por presunto incumplimiento del contrato BOG-624-2024

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
(Ingresar tantas filas como supervisores haya tenido o tenga el contrato)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES)	IDENTIFICACIÓN	CARGO Y DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
JAIRO ALONSO BAUTISTA	79.865.237	SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN	25/01/2026	31/12/2026
			dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
			dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**	**CÓDIGO: BS-FO-025** **VERSIÓN: 3** **FECHA: 12/12/2025**

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**07**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**3**	**AGO**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME (SELECCIONE)	**SI - NO - N/A**
Certifico que los informes y demás documentos generados en la etapa de ejecución del contrato, han sido debidamente **publicados en la plataforma SECOP o TVEC** de acuerdo con la periodicidad establecida por el contrato o convenio y fueron remitidos al **expediente contractual** de la Dirección de Contratación o al área responsable en la Dirección Territorial.	**SI**
Certifico que, durante el período reportado, tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en el contrato, y que la ejecución de las mismas se desarrolló conforme a los requerimientos técnicos, plazos y condiciones pactadas.	**SI**
Certifico que las actividades contractuales se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, que el contratista acreditó oportunamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social y que la supervisión se efectuó de acuerdo con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la ESAP.	**N/A**
Certifico que se recibieron a satisfacción los bienes y/o elementos durante el período reportado y que se realizó el respectivo ingreso al almacén. **(Verificar si aplica y ajustar lo correspondiente).**	**N/A**
Seleccione de conformidad con las cláusulas establecidas, si el contrato requiere o no liquidación. **(Aplica solo para unico pago o pago final)** (Verifique lo establecido en el contrato y lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, Manual de contratación, Manual de supervisión y demás normatividad vigente aplicable)	**SI**

8. SOLICITUD DE PAGO (SELECCIONE)

Por lo anterior, SI solicito y autorizo el pago

9. REVALUACIÓN DEL PROVEEDOR (APLICA UNICAMENTE PARA PAGO FINAL O ÚNICO PAGO)

	Tema	Peso	Criterios	Calificacion	Vr. Real	Vr. Ideal
REEVALUACION DEL PROVEEDOR (APLICA SOLO PARA PAGO FINAL O ÚNICO PAGO)	**Cumplimiento Exigencias Contractuales**	**60%**	**Productos y/o servicios acordes con los requeridos**	**05**	0,03	0,03
			Cumplimiento de plazos contractuales o de cronogramas acordados	**05**	0,03	0,03
			Presentó Informes oportunamente	**05**	0,03	0,03
	Otros criterios	**40%**	**Atención oportuna y efectiva a reclamos y/o aclaraciones**	**05**	0,02	0,02
			Nivel de satisfacción del usuario o área beneficiaria.	**05**	0,02	0,02
			Capacidad técnica y operativa del contratista en la prestación del servicio o suministro del bien.	**05**	0,02	0,02
		100%		**TOTALES**	**0,15**	**0,15**
				CALIFICACIÓN TOTAL	**100,00%**	

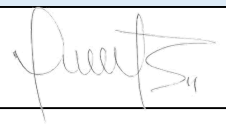
REEVALUACION DEL PROVEEDOR (APLICA SOLO PARA PAGO FINAL O ÚNICO PAGO)

Criterios de Evaluación:
TEMA: Celda no modificable
PESO: Se define cuando se realiza la firma del contrato
CRITERIO: Celda no modificable
CALIFICACIÓN: Se diligencia con un valor de 1 a 5, siendo 1 el inferior y 5 el superior, según el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor/contratista.
Vr. Real - Vr. Ideal - Diferencia: Valores con fórmula - Celdas no modificables

BUENO	
BUENO	SI LA CALIFICACION TOTAL ES MAYOR O IGUAL A 80%
REGULAR	SI LA CALIFICACION TOTAL ESTA ENTRE 51% Y 79%
DEFICIENTE	SI LA CALIFICACION TOTAL ES MENOR A 50%

10. SALVEDADES u OBSERVACIONES
(Si tiene alguna salvedad u observación adicional respecto a los campos que no le permiten realizarlas, puede consignarlas en este espacio)

11. FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES)	IDENTIFICACIÓN	CARGO Y DEPENDENCIA	TELÉFONO	FIRMA
JAIRO ALONSO BAUTISTA	**79.865.237**	**SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**6017956110**	
Proyectó: Linda López -Contratista-SNC LINDA LÓPEZ				

12. ANEXOS

Relacione todos los anexos a este informe de supervisión tales como: Informes de gestión, informes detallados de supervisión, productos, informes del contratista, entre otros.

→Informe del contratista y anexos de evidencias

Reunión liquidación cto Interventoría Mantenimientos

Unirse | Chatear

Mié 01/07/2026, de 11:00 a 12:00

Reunión de Microsoft Teams

M

Maria Camila Talero Ramos le ha invitado.

Aceptados: 2, 7 sin respuesta

En sesión del día 30 de junio de 2026, una vez culminadas las intervenciones del contratista Consorcio Interconstrucción 2023, y de la aseguradora Compañía de Seguros Nacional de Seguros S.A., se solicitaron las respectivas pruebas, frente a las cuales procede el Despacho a resolver así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA APODERADA DEL CONTRATISTA:

LO SOLICITADO: Prueba documental aportada.

RESUELVE: Se decretan todas las pruebas documentales aportadas, por encontrarlas conducentes, pertinentes y útiles, por lo que se corre traslado a las partes por cinco (5) días para que se pronuncien respecto a las mismas.

LO SOLICITADO: Los testimonios de DARIO JOSÉ OVIEDO, JAIRO ALONSO BAUTISTA E IVAN CÉSPEDES, supervisores del contrato.

RESUELVE: A pesar de que no se motiva debidamente la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, siendo plenamente garantistas en los derechos al debido proceso, se decreta únicamente el testimonio de DARIO JOSÉ OVIEDO en calidad única de supervisor del contrato, para lo cual se limitará la declaración a su temporalidad.

Los testimonios de JAIRO ALONSO BAUTISTA y de IVÁN CÉSPEDES no se decretan, en cuanto el primero de ellos no tiene la calidad de tercero en cuanto es el ordenador del gasto del presente proceso, y frente a ambos se trataría de testigos invadidos, en cuanto no puede declarar de forma espontánea pues han sido participes de todas las sesiones que se han realizado dentro del presente proceso sancionatorio contractual.

LO SOLICITADO: *“solicito la declaración del señor enrique fabricio hernández quien fungió como apoyo a la supervisión y fue vinculado el 23 de febrero del 2024 y estuvo hasta el 31 de marzo del 2025 en calidad de apoyo a la supervisión para que se pronuncie sobre los hechos materia de esta de este proceso sancionatorio contractual”*

RESUELVE: A pesar de que no se motiva debidamente la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, siendo plenamente garantistas en los derechos al debido proceso, se decreta el testimonio de ENRIQUE FABRICIO HERNÁNDEZ en calidad única de apoyo a la supervisor del contrato, para lo cual se limitará la declaración a su temporalidad.

LO SOLICITADO: *"de igual manera solicito documentales los informes de supervisión se anexen a este expediente y se nos trasladen los informes de supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, los informes de facturación suscritos por el supervisor del contrato, el acta de empalme de los supervisores del contrato, y los conceptos de la supervisión del contrato para suscribir modificatorios prórrogas y adicionales prueba pericial"*

RESUELVE: A pesar de que no se motiva debidamente la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, siendo plenamente garantistas en los derechos al debido proceso, se decretan las documentales solicitadas, para lo cual se otorga un término de 5 días para que sean aportadas por el supervisor del contrato.

LO SOLICITADO: *"solicito que mediante aplicación del artículo 227 del código general del proceso por expresa remisión del artículo 18 del Cpaca me permitan aportar un informe pericial con el fin de determinar si los estudios y diseños entregados por la entidad para la construcción de la obra contaban con estudios de climatización b de existir estudios de climatización en los estudios y diseños entregados por la entidad si éste con si éste si éstos estaban completos y de acuerdo con los diseños estructurales y arquitectónicos y además cumplían con los requisitos mínimos de climatización del edificio en consideración a las condiciones de ejecución de la obra y la ubicación de ésta de no existir estudios de climatización a partir de las condiciones propias de la obra en construcción se establezca fueran a las condiciones mínimas para entregar la obra en condiciones climáticamente óptimas"*

RESUELVE: Debido a que no se sustenta ni conducencia, ni pertinencia ni utilidad, y que estamos frente a un presunto incumplimiento del contratista de interventoría, se niega el dictamen pericial solicitado por no cumplir con los requisitos mínimos de ley en cuanto la motivación de la solicitud.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA APODERADO DEL GARANTE:

LO SOLICITADO: Prueba documental aportada.

RESUELVE: Se decretan todas las pruebas documentales aportadas, por encontrarlas conducentes, pertinentes y útiles, por lo que se corre traslado a las partes por cinco (5) días para que se pronuncien respecto a las mismas.

LO SOLICITADO: *"interrogatorio de parte al representante legal del consorcio del contratista interventor para que dé explicaciones sobre la efectiva rendición de reportes de manera oportuna durante la ejecución del contrato, queremos también solicitar una declaración juramentada por parte*

de la esap de entidad pública en la cual le vamos a solicitar que certifique si tiene a la fecha alguna deudas saldo u obligación pendiente de pago a favor del contratista"

RESUELVE: Se deja plena claridad que el apoderado de la aseguradora nunca sustenta debidamente la solicitud probatoria de conformidad a lo que establece el Artículo 212 del CGP[1], es así como se niega el interrogatorio de parte solicitado dejando claro inicialmente que el presente proceso administrativo no es de partes, por lo que no acepta este medio de prueba, y por otro lado, ya el contratista se pronunció a través de su apoderada por lo que se considera una prueba inútil dentro de las presentes diligencias.

Ahora bien, respecto al interrogatorio de parte por parte del representante legal de la ESAP, el mismo también se niega en cuanto no cumple con los requisitos mínimos de motivación, sin embargo, bajo la garantía del debido proceso y de derecho de defensa dicha prueba se modula y en su lugar se oficiará para que la Esap certifique si tiene a la fecha alguna deuda saldo u obligación pendiente de pago a favor del contratista del consorcio.

LO SOLICITADO: *"adicionalmente queremos solicitar también el testimonio de dos de los supervisores del contrato concretamente queremos interrogar al supervisor del contrato el doctor bautista y queremos también interrogar al último y actual supervisor del contrato que es el doctor céspedes"*

RESUELVE: El apoderado debe atenerse, por economía procesal, al pronunciamiento efectuado respecto a la misma prueba a la apoderada del contratista de interventoría.

SOLICITUD ESPECIAL DE COMPULSA DE COPIAS

LO SOLICITADO: *"solicito también se compulse copias anexo el vídeo y el audio de la reunión donde se solicita la sesión y solicito a la entidad trasladen a las autoridades competentes para lo de su conocimiento"*

RESUELVE: La entidad no observa ninguna conducta que merezca la compulsa de copias, sin embargo la apoderada tiene todo su derecho para efectuar las solicitudes que desee ante las autoridades judiciales y administrativas con el debido acervo probatorio.

[1] ***ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS.*** *Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.*

Así mismo se aclara que el mentado video no tiene nada que ver con el presente proceso sancionatorio, en cuanto hace referencia al contrato BOG-1415-2025, el cual no es el objeto del presente proceso de presunto incumplimiento contractual.

Por lo tanto se resuelve:

1. Decretar toda la prueba documental aportada por el apoderado del consorcio interventor y el garante, para lo cual se traslada por cinco (5) días a las partes para que efectúen el debido traslado.

2. Decretar los testimonios de DARIO JOSÉ OVIEDO y ENRIQUE FABRICIO HERNÁNDEZ, los cuales se practicarán en fecha señalada por el Despacho, y frente a los cuales, la apoderada que los solicitó asume la carga de asegurar su comparecencia.

3. Decretar como prueba oficiar al supervisor del contrato para que aporte al presente proceso los informes de supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, los informes de facturación suscritos por el supervisor del contrato, el acta de empalme de los supervisores del contrato y los conceptos de la supervisión del contrato para suscribir modificatorios prórrogas y adicionales.

4. Negar los testimonios de JAIRO ALONSO BAUTISTA y de IVÁN CÉSPEDES, por tratarse de personas invadidas, al haber participado en el trámite de las presentes diligencias.

5. Se niega por inconducente, impertinente e inútil la prueba pericial solicitada.

6. Se niega por inconducente, impertinente e inútil los interrogatorios de parte solicitados.

7. Decretar como prueba oficiar al supervisor del contrato para que aporte al presente proceso certificación en el sentido si a la fecha tiene alguna deuda saldo u obligación pendiente de pago a favor del contratista del consorcio.

8. Negar la compulsa de copias solicitada por la apoderada del contratista.

9. La presente decisión no tiene recurso alguno con base a lo establecido en el Artículo 47 del CPACA.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

INFORME CONTRATO BOG-426-2024

JUNIO /2026

GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co

Vigilada MinEducación

1. DATOS GENERALES CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	BOG-426-2024
CONTRATANTE	ESAP
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRUVILLAVICENCIO NIT 90179 5989-8
OBJETO	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META.
VALOR INICIAL	TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($37.085.946.644)
VALOR ACTUAL	TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($38.361.936.824,00)
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
ACTA DE INICIO	15 MARZO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE AGOSTO - ESTADO EN EJECUCION

2. DATOS GENERALES CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO	BOG-624-2024
CONTRATANTE	ESAP
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCONSTRUCCION 2023 NIT 901804987-3
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE ADJUDICADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META"

Vigilada MinEducación

VALOR INICIAL	DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.918.074.388,00)
VALOR ACTUAL	TRES MIL DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.018.474.528,00)
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ VEINTE (20) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
ACTA DE INICIO	15 MARZO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE AGOSTO 2026- ESTADO EN EJECUCION

1.1. Contrato No. BOG-426-2024

El contrato BOG-426-2024, correspondiente a la obra nueva Villavicencio, presenta al corte de reporte un avance físico del 77,79% (cierre reportado por la interventoría al 28/06/2026 según informe 102) y un avance financiero del 72%. Durante su ejecución, el contrato ha requerido una serie de modificaciones contractuales para ajustarse a condiciones técnicas, administrativas y de plazo derivadas del desarrollo del proyecto.

El contrato presente un avance de 0.28% respecto al reporte de corte 31/05/2026

A continuación, se detallan las modificaciones realizadas:

1.1.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

NOVEDADES BOG-426-2024			
NOVEDAD SECOP II	**OBJETO**	**VALOR CONTRACTUAL**	**FECHA DE NOVEDAD**
No 1 NO PREVISTOS	Balanceo de cantidades e inclusión de ítems No Previstos, sin sobrepasar valor del contrato inicial	$ 37,085,946,644.00	23/08/2024

Vigilada MinEducación

No 2 CON ADICIÓN DE RECURSOS No 1	Balance de cantidades y adición presupuestal No 1	$ 37,085,946,644.00	20/12/2024
No 3 NO PREVISTOS	Balanceo de cantidades e inclusión de ítems No Previstos, sin sobrepasar valor del contrato incluida adición No 1	$ 38,361,936,824.00	20/02/2025
No 4 NO PREVISTOS	Balanceo de cantidades e inclusión de ítems No Previstos, sin sobrepasar valor del contrato incluida adición No 1	$ 38,361,936,824.00	4/08/2025
No 5 PRORROGA No 1	Solicitar 15 días de prórroga, en consecuencia, el plazo final es el día 30 de septiembre 2025	$ 38,361,936,824.00	5/09/2025
No 6 PRORROGA No 2	Solicitar 10 días de prórroga, en consecuencia, el plazo final es el día 10 de octubre 2025	$ 38,361,936,824.00	30/09/2025
No 7 SUSPENSION No 1	Se adelanta la suspensión del contrato BOG-426-2024, en razón a la solicitud radicada por la interventoría y la supervisión por un plazo de 3 semanas	$ 38,361,936,824.00	4/10/2025
REINICIO AUTOMATICO	Se adelanta el reinicio del contrato No. BOG-426-2024, en atención al acta de suspensión suscrita por las partes.	$ 38,361,936,824.00	24/10/2025
No 8 PRORROGA A LA SUSPENSION No 1	Se adelanta la prórroga a la suspensión del contrato BOG-426-2024, en razón a la solicitud radicada por la interventoría y la supervisión por un plazo indefinido.	$ 38,361,936,824.00	24/10/2025
REINICIO AUTOMATICO	Se reinicia la obra en relación con que las razones por las cuales se dio la suspensión fueron superadas	$ 38,361,936,824.00	26/11/2025
No 9 PRORROGA 3	Se adelanta prorroga al contrato hasta el 31 de diciembre 2025	$ 38,361,936,824.00	26/11/2025
No 10 PRORROGA 4	Se adelanta prorroga al contrato hasta el 31 de marzo 2026	$ 38,361,936,824.00	27/12/2025
No 11 SUSPENSION 2	Se adelanta la suspensión del contrato BOG-426-2024, en razón a la solicitud radicada por la interventoría y la supervisión, con reinicio el 29 de abril 2026	$ 38,361,936,824.00	30/03/2026

Vigilada MinEducación

REINICIO AUTOMATICO	En atención a lo pactado en la cláusula segunda del acta de suspensión No. 2, se adelanta el reinicio automático del contrato de obra No. BOG-426-2024.	$ 38,361,936,824.00	30/04/2025
No 12 SUSPENSION 3	Se adelanta la suspensión No. 3 al contrato de obra No. BOG-426-2024, en razón a la solicitud radicada y suscrita por la supervisión, partir del 30 de abril de 2026 y hasta el 10 de mayo de 2026.	$ 38,361,936,824.00	1/05/2026
REINICIO AUTOMATICO	En atención a lo pactado en la cláusula segunda del acta de suspensión No. 3, se adelanta el reinicio automático del contrato de obra No. BOG-426-2024.	$ 38,361,936,824.00	11/05/2026
No 13 SUSPENSION 4	Se adelanta la suspensión No. 4 al contrato de obra No. BOG-426-2024, en razón a la solicitud radicada y suscrita por la supervisión.	$ 38,361,936,824.00	12/05/2026
REINICIO AUTOMATICO	En atención a lo pactado en la cláusula segunda del acta de suspensión No. 4, se adelanta el reinicio automático del contrato de obra No. BOG-426-2024.	$ 38,361,936,824.00	19/05/2026
No 14 PRORROGA 5	En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, avalada por la interventoría y aprobada por la supervisión, se suscribe la modificación No. 9 al contrato de obra No. BOG-426-2024, hasta el 19 de agosto del 2026	$ 38,361,936,824.00	19/05/2026

	NO PREVISTOS
	PRORROGAS
	SUSPENSION
	ADICION

Vigilada MinEducación

1.1.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato de obra presenta un valor total de $38.361.936.824, de los cuales a la fecha se ha ejecutado y pagado un 72,36 %, conforme a las actas parciales de obra aprobadas y canceladas.

En desarrollo de la ejecución contractual, se han tramitado y pagado trece (13) actas parciales de obra.

- **Acta Parcial No. 1,** que contempló las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 22 de mayo del 2024. Dicha acta fue presentada por un porcentaje de 13,27% equivalente a un total de $4.919.794.550 CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar en el Acta Parcial de Obra No. 1 es de $3.171.165.124 TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE.

- **Acta Parcial No. 2**, que incluyo las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 24 de mayo y el 03 de julio del 2024. Dicha acta es presentada por un porcentaje de 8,07% equivalente a un total de $ 2.994.105.531,50, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $1.929.918.606,50 MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE.

- **Acta Parcial No. 3,** para actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 04 y 31 de julio 2024 por un porcentaje de 11,89% equivalente a un total de $ 4.408.037.737, CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $ 2.841.300.667 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE**.**

- **Acta Parcial No. 4,** el acta No. 04 por un porcentaje de 4,52% equivalente a un total de $1.674.515.342, del periodo del 02 de agosto a 26 de agosto del 2024 MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $1.079.346.830 MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE.

- **Acta Parcial No. 5** de obra por un porcentaje 6,17% equivalente a un total de $2.289.022.460, del periodo del 27 de agosto a 30 de septiembre del 2024 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $1.475.441.326 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS.

Vigilada MinEducación

- **Acta Parcial No. 6** de obra por un porcentaje de 2,57% del periodo del 01 de octubre a 05 de noviembre del 2024 equivalente a un total de $952.164.345, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $613.739.117 SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS.

- **Acta Parcial No. 7** de obra acta por un porcentaje de 5,16% sobre el valor de contrato actualizado de acuerdo a la Adición No. 1, equivalente a un total de $1.979.588.360, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $1.275.988.561 MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS del periodo del 06 de noviembre a 26 de diciembre del 2024.

- **Acta Parcial No. 8** por un porcentaje de 7,73% equivalente a un total de $2.964.439.419, DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL el valor a pagar es de $1.910.796.641 MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, para el periodo del 27 de diciembre del 2024 a 03 de febrero del 2025.

- **Acta Parcial No. 9** por un porcentaje de 5,8% periodo del 04 de febrero a 19 de marzo del 2025 equivalente a un total de $2.229.508.235, DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $1.437.080.083 MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS.

- **Acta Parcial No 10** para el periodo del 15 de marzo a 14 de mayo del 2025 por un porcentaje de 1,37% equivalente a un total de $524.010.384, QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $337.762.774 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS.

- **Acta Parcial No 11** de las actividades durante periodo comprendido entre 23 de mayo y 16 de julio 2025 por un porcentaje de 4,8% equivalente a un total de $1.783.653.043, MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $1.149.694.010 MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS.

- **Acta Parcial No 12** asociada a las obras desarrolladas durante periodo comprendido entre 22 de julio y 21 de julio 2025 por un porcentaje de 2,24% equivalente a un total de $859.473.394 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, una vez aplicado el porcentaje de

Vigilada MinEducación

amortización del anticipo el valor a pagar es de $553.993.063 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS

- **Acta Parcial No 13 de fecha** del 15 de agosto a 14 de septiembre del 2025 por un porcentaje de 0.47% equivalente a un total de $ 181.375.681,00 CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, una vez aplicado el porcentaje de amortización del anticipo el valor a pagar es de $ 116,909,808.00 CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS.

Desde el punto de vista del estado financiero del contrato de obra, se tiene que el valor facturado y efectivamente cancelado corresponde a $27.759.688.482, existiendo un valor pendiente por facturar de $10.602.248.342. Una vez descontado el saldo pendiente por amortizar del anticipo, el valor neto pendiente por pagar asciende a $7.287.441.333.

RESUMEN ESTADO FINANCIERO CONTRATO BOG-426-2024:	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR FACTURADO Y CANCELADO	$ 27,759,688,482.00
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	$ 10,602,248,342.00
VALOR POR AMORTIZAR ANTICIPO	$ 3,314,807,009.00
VALOR POR NETO POR PAGAR	**$ 7,287,441,333.00**

VALOR DEL CONTRATO	**$ 38.361.936.824, 00**	**% PAGADO**	**72,36%**

CONCEPTO ESTADO AMORTIZACION ANTICIPO	**VALOR**
VALOR ANTICIPO	$ 13,181,358,880.00
VALOR AMORTIZADO	-$ 9,866,551,871.00
VALOR POR AMORTIZAR	$ 3,314,807,009.00

Vigilada MinEducación

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:

Con corte al 30 de junio de 2026, el contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución. No obstante, pese a haberse formalizado el reinicio de los contratos de obra e interventoría, transcurridas seis (6) semanas se evidencia que las acciones implementadas por el contratista han sido insuficientes para reactivar de manera efectiva el proyecto, toda vez que no se observa la disponibilidad de personal operativo acorde con las necesidades de la obra, ni la apertura de nuevos frentes de trabajo que permitan incrementar el ritmo de ejecución y recuperar el atraso acumulado, situación que ha sido reiteradamente reportada por la interventoría y verificada por la supervisión de la ESAP.

Durante las visitas de seguimiento realizadas se constató que el personal presente en obra ejecuta actividades puntuales de bajo impacto sobre el avance general del proyecto, principalmente relacionadas con labores logísticas, aseo de obra, organización y movimiento de materiales, así como la ejecución de un alcance mínimo de actividades de pañete en el primer piso y estuco en el quinto piso, si bien estas labores contribuyen al desarrollo del proyecto, su nivel de ejecución resulta insuficiente para atender las actividades críticas definidas en la programación contractual y no evidencia la implementación de una estrategia efectiva de recuperación.

De acuerdo con lo observado, la cantidad de personal disponible, la limitada ejecución de actividades y la ausencia de nuevos frentes de trabajo no reflejan la puesta en marcha de un plan de contingencia que permita atender las necesidades actuales del contrato, incrementar los rendimientos de ejecución y garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el contratista frente a la ESAP.

Asimismo, una semana después de la fecha en la cual fueron establecidos los compromisos con el contratista, se verificó que continúan pendientes de entrega los siguientes documentos e insumos indispensables para el adecuado seguimiento técnico y contractual del proyecto:

- Cronograma de obra actualizado.
- Relación y gestión de las actividades no previstas.
- Actualización del personal asignado al proyecto.
- Actualización de la bitácora de obra.
- Plan de trabajo y estrategia de ejecución.
- Plan de contingencia para la recuperación del cronograma.

La falta de disponibilidad de esta información limita la posibilidad de realizar una verificación integral entre la programación y el avance ejecutado, impide evaluar la suficiencia de las medidas adoptadas para la recuperación del proyecto y dificulta el ejercicio oportuno de seguimiento y control por parte de la ESAP.

En consecuencia, la ESAP manifiesta su preocupación frente a las condiciones actualmente evidenciadas en obra, toda vez que la permanencia de un número reducido de trabajadores, la ausencia de un incremento real en los frentes de trabajo y el incumplimiento en la entrega

Vigilada MinEducación

de la documentación requerida no permiten evidenciar una respuesta efectiva por parte del contratista frente a los requerimientos formulados ni frente a los compromisos adquiridos en las diferentes mesas de seguimiento.

Finalmente, se reitera que la fecha contractual prevista para la terminación y entrega del proyecto corresponde al 19 de agosto de 2026, plazo que se mantiene vigente y respecto del cual la Entidad no contempla nuevas modificaciones.
En consecuencia, se requiere al contratista adoptar de manera inmediata las medidas técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para incrementar la capacidad de ejecución de la obra, implementar un plan de recuperación debidamente soportado y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del término establecido.

NOTA JURÍDICA:

Actualmente, la ESAP continua con el proceso por presunto incumplimiento en contra del contratista de interventoría del contrato en referencia, el cual se encuentra en la etapa de decreto de pruebas

SOBRE LA REASIGNACION DE LA SUPERVISION

Mediante comunicación del 1 de julio de 2026, la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP reasignó la supervisión de los contratos BOG-426-2024, correspondiente a la construcción de la sede de la ESAP en Villavicencio, y BOG-624-2024, correspondiente a la interventoría del mismo proyecto, al profesional especializado Harrison Dagoberto Romero Restrepo, en atención a la solicitud presentada por el Coordinador del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento. En el acto de designación se establecen las responsabilidades inherentes al ejercicio de la supervisión, entre ellas el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y social de la ejecución contractual, la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, la publicación oportuna de la documentación en SECOP II, la custodia del expediente contractual y la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESAP, precisando además que el supervisor no está facultado para modificar o prorrogar los contratos y que cualquier cambio deberá tramitarse a través del ordenador del gasto conforme a la normatividad vigente.

Vigilada MinEducación

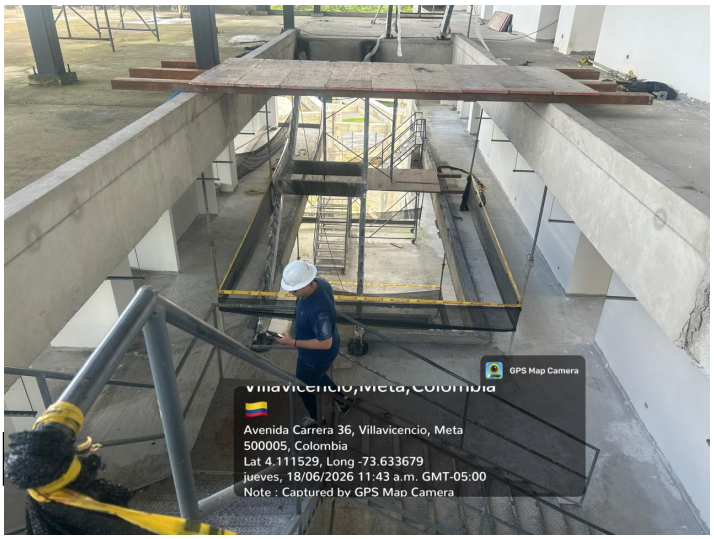
ESTADO ACTUAL DE LA OBRA



PISO 5 VISTA GENERAL AREA TERRAZA



VISTA GENERAL CIRCULACIONES INTERNAS





Vigilada MinEducación

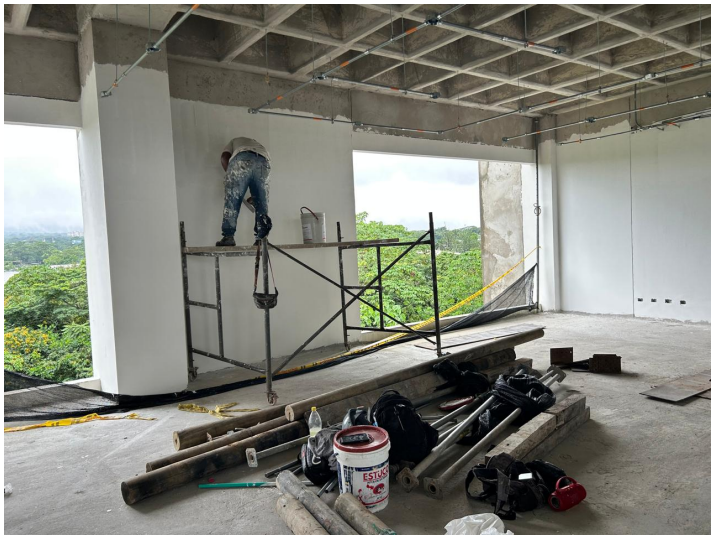
VISTA GENERAL CIRCULACIONES INTERNAS

VISTA GENERAL BLOQUE AUDITORIO



VISTA GENERAL FACHADA PRINCIPAL





Vigilada MinEducación

VISTA GENERAL AUDITORIO	ACTIVIDADES PAÑETES INTERNOS QUINTO PISO

BLOQUE DE AULAS

ACTIVIDADES CULMINADAS : Obras Preliminares, Campamentos, Excavaciones y Rellenos, Excavaciones y Rellenos no previstos, Cimientos, Cimentación no prevista, Estructuras en Concreto, Estructura en concreto no prevista, mampostera no prevista, Pañetes interiores, Pañetes Exteriores, Estuco de muros interiores, Ascensores (pagados el 85%), Cubierta tipo Sanduche, apantallamiento en cubierta, aseo (pagado el 85%), instalaciones hidrosanitarias no previstas del sótano, Las obras eléctricas están ejecutadas en un15%.

ACTIVIDADES EN EJECUCION Y/O PENDIENTES POR EJECUTAR:

Peldaños en concreto
escalera, Estructuras Metálicas (90,00% de avance), pintura acrílica en fachadas, Pintura Placas entrepisos, Demarcación de parqueaderos, pintura fachadas no previsto, pintura muros interiores no previstos, Enchapes cerámicos de muros, Mortero Pendientado de Cubiertas, Suministro e instalación de aparatos sanitarios, Carpintería metálica (pasamanos, puertas, divisiones de baño, Canales de aguas lluvias y alfajías en concreto, Carpintería de Aluminio ventaneria, Instalaciones de Gas, Tomacorrientes en todo el bloque de aulas y de auditorio, tableros parciales de distribución, acometida y Trasformador de 800 kva, sub estación, Planta de Emergencia, acometidas parciales, UNIDADES EVAPORADORAS SISTEMA VOLUMEN VARIABLE DE REFRIGERANTE y tubería de refrigeración, redes hidráulicas no previstas, climatización.

En el balance vigente del contrato se retiraron las obras eléctricas del bloque de aulas para el sótano, primer piso, segundo piso, tercer piso, cuarto piso, quinto piso, sexto piso. Para el bloque de auditorio se retiraron todas las redes de red contra incendio

VALOR TOTAL SIN EJECUCION: $10.262.625.000,00

Vigilada MinEducación

URBANISMO

no se ha ejecutado nada losetas, plaquetas de concreto, tope llantas ($277.091.000,00) VALOR TOTAL SIN EJECUCION: $277.091.000,00

BLOQUE AUDITORIO

ACTIVIDADES CULMINADAS: Excavaciones, cimentación, columnas en concreto, fundida de vigas aéreas.

Vigilada MinEducación

La distribución de los capítulos pendientes por ejecutar esta repartidos en los siguientes capítulos:

No.	CAPITULO	VR PENDIENTE POR EJECUTAR	% FRENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR
26	CLIMATIZACION	4.119.622.994,00	39,40%
22	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.730.520.435,00	16,55%
17	PUERTAS Y VENTANERIA METALICAS	1.228.597.203,00	11,75%
9	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	1.023.813.528,00	9,79%
14	APARATOS SANITARIOS	423.714.980,00	4,05%
15	CARPINTERIA METALICA	318.519.889,00	3,05%
6	ESTRUCTURA METALICA	315.269.398,00	3,02%
28	URBANISMO	277.091.214,00	2,65%
2	CAMPAMENTOS	207.012.702,50	1,98%
23	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	195.173.373,00	1,87%
5	ESTRUCTURA	104.523.479,00	1,00%
18	EQUIPOS ASCENSORES	95.406.347,00	0,91%
10	IMPERMEABILIZACIONES	88.610.818,00	0,85%
11	ENCHAPES	76.422.678,00	0,73%
3	CIMENTACION	74.870.070,00	0,72%
31	AUDITORIO ESTRUCTURA DE CONCRETO	50.465.845,00	0,48%
19	CUBIERTAS	44.568.927,00	0,43%
30	AUDITORIO CIMENTACION	26.355.183,00	0,25%
27	ASEO	19.240.334,00	0,18%
12	PISOS	16.148.029,00	0,15%
20	GAS	13.843.938,00	0,13%
32	AUDITORIO ESTRUCTURA METALICA	3.520.868,00	0,03%
8	MAMPOSTERIA	1.584.127,00	0,02%
		10.454.896.359,50	**100,00%**

REUNION RESOLUCION SANCIONATORIO 1363-2025

Vie 10/07/2026, de 10:00 a 10:30

SALA GESTION CORPORATIVA

HJ

Helena Hernandez Jalkh le ha invitado.

Aceptados: 3, 9 sin respuesta

Cordial saludo La presente reunión es presencial en aras de efectuar la socialización y plan de trabajo del acto administrativo que resuelve el sancionatorio por presunto...

Se recomienda otorgar carácter prioritario al seguimiento integral del proyecto de construcción de la Sede Villavicencio, considerando los riesgos jurídicos, contractuales, financieros y patrimoniales actualmente identificados. En particular, resulta indispensable definir y ejecutar una estrategia jurídica frente a la condición resolutoria que grava el lote, toda vez que el plazo establecido en la Escritura Pública No. 2796 de 2023 venció el 27 de junio de 2025 sin que se alcanzara el avance físico mínimo del 80 % exigido, configurándose un riesgo real de restitución del inmueble al Municipio de Villavicencio y, por consiguiente, de pérdida de un activo estratégico para la Entidad. Así mismo, deberá adelantarse de manera prioritaria la gestión para la legalización y pago de las obligaciones contractuales pendientes que no han podido tramitarse por la ausencia de facturación y demás soportes requeridos por parte del contratista, evitando la acumulación de cuentas por pagar, posibles reclamaciones económicas y riesgos asociados a la ejecución presupuestal y financiera del proyecto. De igual forma, se recomienda garantizar la continuidad del proceso de supervisión, el seguimiento a los procedimientos administrativos sancionatorios en curso, la actualización de las garantías contractuales, la recuperación efectiva del cronograma de obra, la amortización del saldo del anticipo y la articulación permanente entre las áreas de Infraestructura, Contratación, Jurídica y Financiera, con el fin de adoptar oportunamente las decisiones necesarias para proteger los intereses patrimoniales de la ESAP y asegurar la culminación del proyecto.

MESA DE TRABAJO apertura proceso sancionatorio e Informe - Contrato BOG-426-2024...

Unirse | Chatear

Mié 15/07/2026, de 10:00 a 12:00

Reunión de Microsoft Teams

HJ Helena Hernandez Jalkh le ha invitado.

18 sin respuesta

Resumen de la vista

MESA DE TRABAJO RESOLUCION BOG 1363-2025

Unirse | Chatear

Mar 21/07/2026, de 11:00 a 12:00

SALA DE JUNTAS SNGC

HJ Helena Hernandez Jalkh le ha invitado.

Aceptados: 1, 13 sin respuesta

Cordial saludo, Por medio del presente se convoca a reunión con el fin de socializar el análisis técnico del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento frente a los descargos...

Continuación audiencia por presunto incumplimiento del contrato BOG-624-2024

Unirse | Chatear

Jue 30/07/2026, de 10:00 a 12:00

Reunión de Microsoft Teams

C Contratacion le ha invitado.

Aceptados: 8, 18 sin respuesta

Obtener Outlook para iOS

Resumen de la vista

Q&Q Legal

Factura Electrónica De Venta No

QYQ 2145

Nit. 900.620.873-8
somos declarantes IVA retenedores de IVA régimen simplificado
Actividad Económica ICA 6910 Tarifa 8,66 x 1000
Resolución de Facturación 18764104669238 del 16 Ene. 2026
Autorización Numeración desde QYQ1923 a QYQ5000 vigencia 12meses

CLIENTE	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
NIT	899999054 7

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CALLE 44 # 53 - 37	Bogota D.C.	

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
03/08/2026	03/08/2026	YEFERSON ANDREY QUINTERO MARIN	Credito

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	712_Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, #$05-03-00-01;Bog7122026;grupocontabilidadcentral@esap.edu.co#$	1	12.605.042	19%	2.394.958	15.000.000

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**12.605.042**
IVA	**2.394.958**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**15.000.000**

Para realizar el pago ingrese aquí: https://checkout.wompi.co/l/VPOS_Ur0olt o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 67598211784

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 03/08/2026 14:56:15

T. +57 320 998 6621
E. facturacion@qyqlegal.co
D. Calle 26ª 13-97 Of 303 Bogotá D.C

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 187d1c97f62a353111b3a35d1d144f56aacc3f29041471ed9b6cd0e02610e186fd2bbb76fff7843a479fdd922cdfcb2f --Fecha y Hora de Expedición : 03/08/2026 2:57:48 p. m.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026
Área solicitante: ***SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA***	
Responsable del área solicitante: JAIRO ALONSO BAUTISTA	
Objeto: "*Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

(…)
7. Dirigir y controlar la actualización de las normas, sistemas y procedimientos de orden administrativo, financiero, contractual y de administración de personal.
(…)
9. Dirigir y controlar la gestión de los recursos financieros, físicos, humanos y de infraestructura, que garanticen la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la ESAP.
(…)
11. Dirigir y orientar la adecuada recaudación, administración, disposición e inversión de los bienes y rentas de la ESAP.
(…)
19.Proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos.
20. Dirigir y controlar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la ESAP, y velar por su conservación y adecuada documentación.
21. Dirigir, controlar y evaluar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ESAP, velando porque las políticas y planes generales de contratación se cumplan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la ley.
(…)
23. Dirigir y controlar la debida prestación de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y transporte, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Escuela.
24. Dirigir y controlar el adecuado registro y control de la información relacionada con las escrituras de los bienes inmuebles. (…)

En observancia de tales funciones, mediante la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se crean grupos internos de trabajo en la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP” se creó el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, con las siguientes funciones:

1. Diseñar, proponer, implementar y evaluar las políticas en materia de infraestructura y mantenimiento en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados.
2. Asesorar, apoyar y controlar en las Direcciones Territoriales la gestión en materia de infraestructura y mantenimiento de los bienes.
3. Adelantar las gestiones tendientes para adquirir, enajenar los lotes y/o inmuebles y/o bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura y mantenimiento de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

4. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la entidad, para realizar las mejoras o adecuaciones requeridas en desarrollo de los planes, programas y proyectos de infraestructura y mantenimiento de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
5. Planear, programar, ejecutar y supervisar el Plan Anual de Adquisiciones en materia de obras y/o adecuaciones y/o mantenimiento de bienes y servicios generales requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
6. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la entidad a cualquier título.
7. Elaborar los estudios previos, realizar los estudios de habilitación técnica y de experiencia, las evaluaciones y calificaciones para adelantar los procesos de contratación en materia de Infraestructura y mantenimiento, en coordinación con la Dirección de contratación.
8. Coordinar, ejecutar, supervisar el pago impuestos, y servicios públicos de los activos de la Entidad.
9. Proponer, adelantar programas, supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
10. Coordinar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de servicios públicos, cafetería, combustible, vigilancia y aseo de la Entidad. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del parque automotor de la Entidad y la prestación de los servicios de transporte correspondientes.
11. Prestar apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de las políticas de seguridad vial y de movilidad en coordinación con las demás áreas de la entidad.
12. Prestar el apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de los planes de gestión ambiental que permitan mitigar los impactos que genera la entidad al medio ambiente en coordinación con la dirección de Talento Humano.
13. Mantener una base de datos de los inmuebles de la Entidad a nivel nacional en el cual se pueda tener la trazabilidad de estos.
14. Preparar, analizar, elaborar, consolidar y presentar los informes de acuerdo con las necesidades de los usuarios y de las diferentes entidades de fiscalización y control, con la calidad, periodicidad y oportunidad requerida.
15. Garantizar el ejercicio de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el ámbito de sus competencias.
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
17. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con las funciones antes mencionadas, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento formuló el proyecto de inversión denominado “Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional”, establecido en el Plan Institucional de Infraestructura vigencia 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional, en el cual se establecieron indicadores y metas específicas para su seguimiento y cumplimiento, que corresponden a la construcción, mantenimiento, dotación, adecuación y adquisición en la infraestructura física de las sedes de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

Proyecto de inversión 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Actividad	Entregable EDT NIVEL 1	Actividad EDT
Robustecer la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional.	Fortalecer y desarrollar de la estrategia definida para la ejecución del Plan de Infraestructura y Mantenimiento	Sedes Mantenidas	Sedes Mantenidas	Número	Ejecutar las obras de mantenimiento de la ESAP	Obra Civil	1. Instalar canales 2. Instalar cubierta 3. Demás capítulos de manteamientos
					Realizar la interventoría integral a los contratos de obra de mantenimiento	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico y seguimiento a nivel nacional	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar visitas de supervisión
		Sedes adecuadas	Sedes adecuadas	Número	Ejecutar las adecuaciones en las sedes de la ESAP	Obra Civil	1. Construir otros elementos no estructurales 2. Desmontar aparatos y otros elementos 3. Demás capítulos de obra
					Realizar la interventoría integral a los	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría 2. Elaborar

ESTUDIOS PREVIOS					Fecha: Enero 2026		
					contratos de adecuaciones		informes de supervisión
		Sedes Dotadas	Sedes Dotadas	Número	Gestión, control y Seguimiento de los bienes de la entidad	Seguimiento	1. Elaborar informes de supervisión 2. Realizar visitas de supervisión
					Realizar procesos contractuales para la dotación de bienes muebles y equipos de las sedes	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
	Consolidar la capacidad física para la satisfacción de la demanda académica y funcional, de acuerdo con los estándares y normas técnicas aplicables.	Sede construida y dotada	Sede construida y dotada	Porcentaje	Ejecutar obras de construcción en los Lotes de la ESAP	Obra Civil	1. Armar refuerzo 2. Fundir concreto 3. Demás capítulos de Obra Nueva
					Dotar de forma integral las sedes construidas	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
					Realizar la interventoría integral a los contratos de construcción	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico, ajuste y proyección de	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar

Así las cosas, el grupo de Infraestructura y Mantenimiento contempla para las siguientes vigencias, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional, a través de Plan de Infraestructura, Plan Institucional de Gestión Ambiental, Plan Estratégico de Seguridad Vial y por medio de la estructuración de estudios previos, seguimiento y control de procesos de construcción, mantenimientos, adecuación de obras de las sedes de la ESAP a nivel nacional, así como la compra y/o adquisición de sedes.

Para la vigencia 2026 en marco del proyecto de inversión con un presupuesto del orden de $59.000.0000.000, se planea el cumplimiento y atención de 40 sedes mantenidas, 3 sedes adecuadas, 3 sedes dotadas, 18 sedes adquiridas, por procesos de arrendamiento y la gestión para la culminación de la construcción de 2 sedes (Villavicencio y Tunja) para la vigencia 2026. Para lo anterior se proyecta el desarrollo del orden de 30 procesos de contratación para la estructuración de estudios previos, seguimiento y control en las 16 direcciones territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública –Lugares de Desarrollo Cetaps, con la siguiente distribución presupuestal, descripción

cualitativa de actividades y de tipo cuantitativo para cada producto.

Productos y Metas de Inversión 2026-2027

Indicador	Unidad de medida		Programado	
			2026	2027
Sedes Mantenidas	Número	No Acumulable	40	40
Sedes adecuadas	Número	Acumulable	3	1
Sede construida y dotada	Número	Acumulable	0	1
Sedes Adquiridas	Número	No Acumulable	18	15
Sedes dotadas	Número	Acumulable	3	1

De igual forma el grupo maneja adicionalmente contratos por funcionamiento por el orden de 29 contratos y órdenes de compra se aseo, combustible y mantenimiento más al año.

Productos y metas
Funcionamiento 2026

Presupuesto 2026	Concepto	Recurso a ejecutar
$ 20.105.252.219,05	Aseo y Cafetería	$ 5.824.517.838,25
	Vigilancia	$ 9.720.000.000,00
	Combustible	$ 183.796.920,00
	Seguros	$ 561.475.216,00
	Impuestos Predial	$ 1.384.000.000,00
	Impuestos Vehículos	$ 4.158.889,80
	Mantenimientos de Vehículos	$ 141.085.485,00
	Servicios Públicos	$ 2.286.217.870,00

En este contexto, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) requiere fortalecer de manera estructural, permanente y especializada el soporte jurídico de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto del principio de legalidad, la coherencia normativa, la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la mitigación integral, preventiva y correctiva de riesgos jurídicos y contractuales, derivados tanto del ejercicio ordinario de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, como de la ejecución del proyecto de

inversión "*Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*".

Por ende, es importante precisar que la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa constituye una dependencia estratégica de carácter transversal, responsable de dirigir, coordinar y controlar procesos asociados a la gestión contractual, administrativa, financiera, presupuestal, predial, de bienes y servicios, infraestructura, interventoría, supervisión contractual y administración de recursos físicos y financieros de la Entidad, cuyas actuaciones producen efectos jurídicos directos, inmediatos y vinculantes, comprometen recursos públicos y generan responsabilidad institucional, encontrándose permanentemente sometidas al escrutinio de los organismos de control fiscal, disciplinario y judicial.

En especial, en la ejecución del respectivo proyecto de inversión que comporta un alto nivel de complejidad jurídica, derivado del volumen significativo de actuaciones administrativas y contractuales que deben adelantarse, entre ellas la estructuración y revisión de estudios previos, la elaboración, motivación y control de legalidad de actos administrativos, la celebración y ejecución de múltiples contratos de obra, interventoría, arrendamiento, dotación y servicios, así como el seguimiento, supervisión y control jurídico de su ejecución en las Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública de la ESAP (CETAP) a nivel nacional. Dichas actuaciones no se desarrollan de forma secuencial ni aislada, sino de manera simultánea, concurrente y con alto grado de interdependencia jurídica, presupuestal y administrativa, lo cual incrementa de forma fundamental la exposición al riesgo institucional y la probabilidad de contingencias jurídicas.

Asimismo, la naturaleza de los procesos a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa exige una interpretación sistemática, integral y armónica del marco normativo constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente, particularmente en materia de contratación estatal, gestión presupuestal, responsabilidad fiscal, régimen disciplinario, control interno, planeación institucional y principios de la función administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados a la satisfacción del interés general, así como la aplicación permanente de criterios de legalidad reforzada en escenarios de alta sensibilidad institucional.

En este sentido, la asesoría jurídica requerida no se encierra a la absolución de consultas puntuales, aisladas o eventuales, sino que requiere de un acompañamiento jurídico integral, continuo y altamente especializado, orientado de manera expresa a:

- La prevención y mitigación anticipada de contingencias jurídicas.
- La identificación, evaluación y control de riesgos legales

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

- La unificación y armonización de criterios jurídicos institucionales, orientada a garantizar coherencia normativa, seguridad jurídica y consistencia en las decisiones administrativas de la Entidad.
- El soporte técnico-jurídico a la toma de decisiones estratégicas de la Subdirección.
- La revisión integral de actos administrativos y contratos, tanto en su forma como en su contenido material y motivación jurídica.

Es por esto que, las obligaciones asociadas al objeto contractual (incluyendo la asesoría jurídica especializada, la elaboración de conceptos y análisis jurídicos, la revisión de actos administrativos y contratos, la gestión autónoma de antecedentes y expedientes, la consolidación de posiciones jurídicas institucionales y el acompañamiento a la supervisión contractual) constituyen actividades de alta complejidad técnica, elevada especialización profesional y significativa responsabilidad institucional, cuya ejecución incide de manera directa en la validez, eficacia, legalidad y sostenibilidad jurídica de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como en la adecuada ejecución del gasto público.

Por tal motivo, dichas actividades no corresponden a funciones operativas, mecánicas o rutinarias, ni pueden ser asumidas de manera fragmentada, circunstancial o de carácter accesorio, en la medida en que exigen criterio jurídico experto, análisis integral del contexto normativo, capacidad de respuesta simultánea frente a múltiples procesos y autonomía técnica, así como una estructura organizacional que permita atender concurrentemente diversos frentes jurídicos derivados de la gestión corporativa y del proyecto de inversión en mención.

Si bien la ESAP cuenta con personal de planta en el área jurídica, la capacidad instalada resulta estructuralmente insuficiente para atender de manera simultánea, especializada y oportuna el volumen, la complejidad y la criticidad de los asuntos jurídicos derivados de la ejecución del proyecto de inversión y de la gestión corporativa, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones misionales, estratégicas y administrativas asignadas al personal existente.

En este sentido, y conforme a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la ESAP cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*", se deja constancia de que no existe personal suficiente en la planta que cuente con el perfil especializado, la disponibilidad operativa y la capacidad técnica requerida para desarrollar de manera integral, continua y oportuna las actividades objeto del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la contratación de una persona jurídica especializada (firma de abogados), en atención a que este tipo de contratista no solo aporta capacidad técnica individual, sino una estructura organizacional consolidada, capacidad operativa permanente y respaldo institucional, que permite:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

- La conformación y asignación de equipos interdisciplinarios de profesionales del Derecho.
- La atención simultánea, continua y especializada de múltiples requerimientos jurídicos.
- La trazabilidad, consistencia técnica, homogeneidad y coherencia institucional de los conceptos y análisis emitidos.
- La continuidad del servicio jurídico especializado, independientemente de contingencias personales o individuales.

Ahora bien, la contratación de una firma de abogados no implica la sustitución de funciones propias del personal de planta, sino que constituye un mecanismo de fortalecimiento institucional y ampliación de la capacidad técnica, orientado a complementar la gestión interna de la Entidad, sin que se configure subordinación laboral, en tanto el contratista ejecuta el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de sus propios medios.

Adicionalmente, la contratación de una persona jurídica especializada mitiga los riesgos asociados a la dispersión de criterios jurídicos, contribuye a la consolidación de una posición jurídica institucional uniforme, y fortalece la defensa jurídica preventiva de la Entidad frente a eventuales requerimientos de los organismos de control, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o controversias contractuales.

Debe tenerse en cuenta, además, que durante la vigencia 2026 entran a regir las restricciones propias del periodo electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), circunstancia que eleva el estándar de exigencia en materia de planeación jurídica, análisis normativo previo, motivación reforzada de los actos administrativos y control de legalidad, a fin de garantizar la continuidad del servicio público, la correcta ejecución del proyecto de inversión y la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la ESAP.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada del objeto contractual, resulta jurídicamente viable acudir a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con la normativa vigente, dado que los servicios requeridos no admiten definición uniforme ni tratamiento homogéneo, demandan criterio profesional experto y requieren autonomía técnica y administrativa para su adecuada ejecución.

Por ende, tratándose de una persona jurídica, la verificación de la idoneidad se realiza con base en criterios razonables, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, tales como experiencia específica, capacidad organizacional, conformación de equipos especializados y autonomía operativa.

En consecuencia, la dependencia solicitante deja constancia de que la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.** acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, al evidenciar una trayectoria consolidada superior a quince (15) años, entre la experiencia de la sociedad y sus socios, en materias

relacionadas con gestión pública, contratación estatal, control fiscal y disciplinario, procesos sancionatorios y asesoría jurídica integral, lo cual resulta pertinente, proporcional y acorde con la complejidad y criticidad de los asuntos jurídicos a atender.

1.1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	*Línea 1278 del Plan Anual de Adquisiciones 2026*

2. EL OBJETO:

"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), orientados exclusivamente a brindar soporte técnico-jurídico, análisis normativo, conceptualización y acompañamiento especializado en los asuntos legales relacionados con el ejercicio de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".

El alcance del contrato comprende:

- El apoyo jurídico especializado en la interpretación, análisis y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicable a la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la Entidad.

- La elaboración, revisión y análisis jurídico de conceptos, estudios, documentos técnicos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos requeridos para respaldar la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- El acompañamiento jurídico a los procesos y actuaciones relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión, con énfasis en la prevención y mitigación de riesgos jurídicos.
- La revisión jurídica de forma y fondo de documentos contractuales y administrativos que deban ser suscritos por las autoridades competentes, cuando así sea requerido por la Entidad.
- El apoyo a la supervisión contractual, desde una perspectiva jurídica, en los asuntos que le sean asignados, sin asumir funciones de control, dirección ni decisión administrativa.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Descripción general del servicio

Los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y especializada, por lo que su ejecución se fundamenta en el criterio jurídico experto, la experiencia profesional acreditada y el análisis jurídico independiente del contratista.

3.2 Alcance técnico del servicio

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones establecidas:

- Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en asuntos de carácter administrativo, contractual, presupuestal, financiero y de gestión institucional.
- Elaborar conceptos jurídicos, estudios, análisis normativos y documentos jurídicos que sirvan de insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión.
- Realizar la revisión jurídica integral (de forma y de fondo) de actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP.
- Apoyar la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, lineamientos internos, circulares, resoluciones y demás instrumentos jurídicos requeridos por la Entidad.
- Acompañar jurídicamente la supervisión contractual de los contratos que le sean asignados, emitiendo conceptos y recomendaciones jurídicas cuando sea requerido.
- Gestionar de manera autónoma la obtención y análisis de antecedentes, expedientes y soportes documentales necesarios para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.
- Apoyar la unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, orientados a la correcta interpretación y aplicación del marco normativo vigente.

- Atender de manera oportuna los requerimientos jurídicos internos, garantizando calidad técnica, coherencia normativa y consistencia jurídica.
- Garantizar la confidencialidad y reserva de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

3.3 Perfil técnico mínimo del contratista

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica (firma de abogados) que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

- Tener dentro de su objeto social la prestación de servicios jurídicos, asesoría legal, consultoría jurídica o actividades afines.

Acreditar experiencia institucional en la prestación de servicios jurídicos especializados a entidades públicas, preferiblemente en materias relacionadas con:

- Derecho administrativo
- Contratación estatal
- Gestión pública
- Derecho presupuestal y financiero público

Disponer de un equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, conformado por profesionales del Derecho que cumplan, como mínimo, con:

- Título profesional en Derecho.
- Formación de posgrado en áreas afines al objeto contractual.
- Experiencia profesional relacionada y verificable en asuntos jurídicos de carácter administrativo, contractual o de gestión pública.

Parágrafo.
La verificación del perfil técnico mínimo se realizará a nivel institucional, sin que ello implique la individualización de vínculos laborales, subordinación, ni la exigencia de documentos propios de una relación laboral, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

3.4 Metodología de prestación del servicio

Para el cumplimiento del objeto contractual y dentro del marco de las obligaciones pactadas, el contratista deberá desarrollar el servicio mediante una metodología de trabajo orientada al análisis jurídico especializado, el acompañamiento técnico y la producción de insumos jurídicos para la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), actuando con plena autonomía técnica y administrativa, y utilizando sus propios medios.

En desarrollo de dicha metodología, el servicio comprenderá, entre otros aspectos, las siguientes actividades:

- Atención permanente y oportuna de los requerimientos jurídicos formulados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, relacionados con asuntos administrativos, contractuales, presupuestales, financieros y de gestión institucional.
- Análisis jurídico del estado de avance de instrumentos institucionales, tales como planes de mejoramiento, incluyendo la verificación del cumplimiento de actividades, plazos y compromisos, así como la identificación de riesgos, alertas o contingencias jurídicas asociadas.
- Revisión, análisis y viabilidad jurídica de documentos remitidos por las diferentes dependencias de la Entidad, en el marco de las competencias de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- Atención y absolución de consultas jurídicas internas relacionadas con la interpretación y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente que incida en el ámbito de actuación de la ESAP.
- Apoyo jurídico en la elaboración, revisión y análisis de respuestas a requerimientos formulados por autoridades administrativas y entes de control, cuando estos se relacionen con asuntos propios de la gestión corporativa, sin que ello implique la asunción de funciones de representación judicial.
- Acompañamiento jurídico técnico en el análisis de actuaciones administrativas y contractuales que puedan derivar en procesos sancionatorios o actuaciones de control, desde una perspectiva preventiva y de mitigación de riesgos, sin asumir funciones decisorias ni de defensa judicial.
- Seguimiento jurídico a hallazgos y actuaciones relacionadas con procesos de responsabilidad fiscal, mediante el análisis normativo y conceptual correspondiente, con el fin de apoyar la definición de posiciones jurídicas institucionales.
- Planeación, priorización y seguimiento del estado de los asuntos jurídicos asignados, así como la elaboración de informes, conceptos y documentos de análisis que permitan el control, trazabilidad y soporte técnico de las decisiones adoptadas por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

Las actividades descritas se llevarán a cabo mediante la entrega de conceptos jurídicos, informes técnicos de análisis, documentos de revisión y demás productos jurídicos que sean requeridos por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y a la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

En ningún caso la metodología de prestación del servicio implicará subordinación laboral, delegación de funciones decisorias, representación judicial de la Entidad ni sustitución de las funciones propias del personal de planta.

3.5. Productos mínimos esperados

Independientemente de lo anterior, de otros productos que se deriven del objeto contractual, el contratista deberá entregar, por lo menos:

- Conceptos jurídicos escritos.
- Estudios y análisis jurídicos especializados.
- Documentos de revisión jurídica (actos administrativos, contratos, lineamientos).
- Informes mensuales de actividades y productos desarrollados.
- Recomendaciones jurídicas para la toma de decisiones administrativas y de gestión.

3.6. Informes y forma de entrega

El contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, productos y evidencias, los cuales deberán estar debidamente soportados y ajustados a los lineamientos definidos por la ESAP.

- Los informes se presentarán como requisito para el trámite de las cuentas de cobro.
- Los productos deberán entregarse en formato digital, utilizando los canales institucionales definidos por la Entidad.

3.7. Condiciones de ejecución

- El contrato se ejecutará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral.
- El contratista utilizará su propias, herramientas, metodologías y recursos humanos y tecnológicos, bajo su exclusiva responsabilidad.
- La ejecución del contrato no implica delegación de funciones decisorias propias de la ESAP.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

3 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. Domicilio Contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.2 Identificación del contrato a celebrar:

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la prestación de servicios profesionales especializados, en los siguientes términos:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión: ___

4.4 Justificación de la modalidad de selección

La Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 209 de la CPC. En virtud de dichos principios, las entidades estatales están obligadas a adoptar decisiones administrativas y contractuales debidamente motivadas, orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y razonabilidad en el ejercicio de sus funciones misionales, administrativas y de gestión.

En desarrollo de este marco constitucional, la contratación estatal se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como por el Manual de Contratación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las cuales reconocen la contratación directa como una modalidad de selección excepcional, reglada y jurídicamente procedente, cuando se configuran de manera objetiva las causales expresamente previstas por el legislador.

Para el presente proceso contractual, y atendiendo de manera estricta la naturaleza del objeto a contratar, la ESAP acude a la modalidad de contratación directa, en aplicación de la causal prevista para la prestación de servicios profesionales especializados, en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto del objeto contractual, este consiste en la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, a ser ejecutados con plena autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, orientados a apoyar a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión institucional. Se trata de servicios de naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada, que requieren criterio jurídico experto, análisis normativo

integral, actualización permanente del marco jurídico aplicable y experiencia acreditada en materias propias del derecho público y de la gestión estatal.

En estas circunstancias, no resulta jurídicamente procedente ni acorde con el régimen legal de la contratación estatal acudir a modalidades de selección objetiva tales como la licitación pública, la selección abreviada o la mínima cuantía, ya que dichas modalidades están diseñadas para la contratación de bienes o servicios que pueden definirse previamente de manera objetiva, detallada y comparable, mediante especificaciones técnicas uniformes y criterios de evaluación cuantificables, especialmente de carácter económico, lo cual no se configura en el presente caso.

Por ende, la adecuada ejecución del objeto contractual depende de factores determinantes como el criterio jurídico experto, la experiencia específica, la capacidad de análisis normativo y la idoneidad profesional del contratista, elementos que no pueden fijarse previamente como parámetros técnicos idénticos ni ser evaluados mediante reglas automáticas o comparaciones de precio, razón por la cual la aplicación de modalidades de selección objetiva impediría valorar adecuadamente la idoneidad requerida, desvirtuaría la naturaleza del servicio a contratar y resultaría contraria a los principios de eficiencia, economía y planeación.

Por otra parte, en los contratos de prestación de servicios profesionales especializados, la idoneidad del contratista constituye el eje central del proceso de selección, la cual se acredita a partir de su experiencia específica, trayectoria profesional, capacidad técnica y organizacional, así como de la conformación de equipos especializados, factores que no pueden ser ponderados de manera adecuada a través de esquemas de competencia económica, ni mediante mecanismos de selección objetiva basados exclusivamente en el precio.

Es por esto que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que, aun en los eventos de contratación directa, la Administración se encuentra obligada a adelantar un análisis previo serio, suficiente y razonable que permita verificar la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, en cumplimiento del principio de planeación, con el fin de garantizar que la decisión de contratar resulte objetiva, proporcional y conveniente para la entidad, sin que la contratación directa implique, en ningún caso, discrecionalidad absoluta por parte de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la Circular Conjunta No. 14 del 1 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, la ESAP deja constancia de que la determinación de acudir a la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente soportada en el análisis jurídico, técnico y económico desarrollado en los estudios previos del presente proceso, en atención a los lineamientos de control preventivo y vigilancia de la contratación estatal establecidos en dicha Circular.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 14 de 2011, la aplicación de la modalidad de contratación directa exige la verificación previa de la existencia de una necesidad real, concreta y debidamente analizada,

la configuración objetiva de la causal legal correspondiente, la verificación de la idoneidad y capacidad del contratista, la realización del análisis del sector, así como la evaluación de la razonabilidad del valor estimado del contrato, con el fin de garantizar que esta modalidad se aplique exclusivamente en los eventos expresamente previstos por el legislador y no se utilice como un mecanismo para eludir los procedimientos de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la ESAP ha adelantado un análisis exhaustivo de los elementos señalados en la citada Circular, que comprende el examen detallado del objeto contractual, la caracterización del mercado de servicios jurídicos especializados, la evaluación de la disponibilidad de personal de planta con el perfil y la capacidad requerida, la verificación de la capacidad técnica y organizacional de la firma seleccionada y la evaluación de la razonabilidad del valor estimado, permitiendo concluir que la decisión de acudir a la contratación directa se encuentra debidamente motivada, objetivamente sustentada y razonablemente justificada, sin vulnerar el régimen legal de la contratación estatal ni los principios de igualdad, eficiencia, economía, planeación y selección objetiva.

Es por esto por lo que, el análisis del sector permitió identificar que el mercado de servicios jurídicos especializados se encuentra conformado por firmas de abogados con estructura organizacional propia, equipos interdisciplinarios altamente calificados y experiencia acreditada en la atención de asuntos jurídicos complejos para entidades públicas. En este contexto, la contratación de una persona jurídica especializada (firma de abogados) resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y proporcional, en la medida en que garantiza continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, coherencia en la adopción de criterios jurídicos y mitigación de riesgos legales para la Entidad.

En consecuencia, la ESAP considera jurídicamente viable y procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados, ya que que el objeto contractual se ajusta plenamente a la causal legal prevista, y la selección del contratista se encuentra debidamente sustentada en criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional y razonabilidad económica, conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Los servicios jurídicos objeto del presente proceso corresponden a servicios profesionales especializados de naturaleza eminentemente intelectual, orientados a la asesoría, acompañamiento y soporte jurídico integral de una dependencia estratégica de la Entidad, razón por la cual no se enmarcan dentro de servicios homogéneos o repetitivos, ni pueden definirse mediante especificaciones técnicas rígidas o parámetros uniformes, como ocurre con la contratación de bienes o servicios comunes.

La adecuada ejecución del objeto contractual exige, de manera concurrente y permanente, criterio jurídico experto, análisis normativo integral, capacidad de interpretación y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente, así como experiencia acreditada en derecho público y gestión estatal, particularmente en escenarios de alta sensibilidad institucional y exposición a control fiscal, disciplinario y judicial.

En particular, el servicio requerido demanda:

- Conocimiento especializado del régimen jurídico aplicable a la administración pública y la contratación estatal
- Capacidad técnica para la elaboración de conceptos jurídicos, estudios, análisis normativos y la revisión integral de actos administrativos y contratos, tanto en su forma como en su contenido material.
- Acompañamiento jurídico permanente en asuntos administrativos, contractuales, presupuestales y financieros, asociados a la ejecución del proyecto de inversión institucional.
- Actualización normativa, jurisprudencial y doctrina continua, que permita anticipar riesgos jurídicos y garantizar la seguridad jurídica de las decisiones institucionales.
- Capacidad de articulación transversal con distintas dependencias de la Entidad, así como con actores externos, organismos de control y autoridades administrativas.

En este sentido, el análisis técnico del sector permite identificar que las firmas de abogados especializadas en derecho público y gestión estatal constituyen el tipo de proveedor idóneo para la prestación de los servicios requeridos, puesto que cuentan con estructura organizacional propia, equipos interdisciplinarios de profesionales del Derecho, mecanismos de control interno de calidad jurídica y capacidad operativa para atender de manera simultánea y continua múltiples frentes jurídicos. A diferencia de la contratación de profesionales individuales, las firmas de abogados permiten garantizar continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, coherencia en la adopción de criterios jurídicos y gestión integral del conocimiento jurídico, elementos determinantes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y para la mitigación de riesgos jurídicos en el marco de la gestión corporativa y del proyecto de inversión de la ESAP.

Por eso, en desarrollo del principio de planeación, el presente análisis técnico permite demarcar de manera precisa el sector relevante, descartando proveedores que, aun cuando presten servicios jurídicos, no cuentan con la especialización, estructura organizacional o experiencia específica requerida para atender de forma integral, permanente y simultánea los asuntos jurídicos derivados de la gestión corporativa y del proyecto de inversión institucional.

En específico, se descarta la contratación de profesionales individuales o de proveedores de servicios jurídicos de carácter general, en la medida en que la complejidad, transversalidad y nivel de exposición institucional del objeto contractual exigen respaldo organizacional, equipos interdisciplinarios y capacidad de atención concurrente, condiciones que se encuentran acreditadas en las firmas de abogados especializadas en derecho público y gestión estatal.

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico, el sector relevante para el presente proceso corresponde al de servicios jurídicos profesionales especializados prestados por firmas de abogados con experiencia acreditada en la atención de entidades públicas, lo cual resulta plenamente consistente con la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Desde la perspectiva económica, el mercado de servicios jurídicos profesionales especializados presenta una oferta suficiente y variada de firmas de abogados con capacidad técnica, organizacional y operativa para atender las necesidades de la ESAP, particularmente en lo relacionado con la asesoría jurídica especializada de entidades públicas y proyectos institucionales de alto impacto.

En este sector, la determinación de los honorarios no obedece a esquemas de competencia basados exclusivamente en el precio, sino que responde a una combinación de factores técnicos, profesionales y de riesgo, entre los cuales se destacan:

- El nivel de especialización jurídica requerido y la complejidad normativa de los asuntos a atender.
- La experiencia específica y trayectoria del contratista en derecho público y gestión estatal.
- La cualificación académica y profesional del equipo de trabajo asignado.
- El nivel de responsabilidad jurídica asumida y la exposición a riesgos institucionales.
- El impacto jurídico y administrativo de las decisiones que se adopten con el soporte del servicio contratado.
- El grado de dedicación, disponibilidad y atención simultánea exigido.

Para la estimación del valor del contrato, la Entidad realizó un ejercicio de referenciación de precios de mercado, con base en contratos celebrados por entidades públicas con objeto, alcance y nivel de complejidad comparables, relacionados con la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados de carácter administrativo, corporativo y de alto impacto institucional.

Contratos tomados como referencia

1. **Secretaría Jurídica Distrital**

Contrato: 069 de 2024
Objeto: Asesoría jurídica en temas de alto impacto y elaboración de conceptos jurídicos en asuntos contractuales.
Contratista: Consultoría Jurídica de Colombia S.A.S.
Plazo: Ocho (8) meses

Valor total: $109.657.408
Valor mensual aproximado: $13.707.176

2. **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP**): (no obstante, pese a que el contrato tiene un objeto similar se determinó que debía ser excluido, por los motivos que se indicarán posteriormente)

Contrato: JEP-1277-2024
Objeto: Acompañamiento jurídico especializado a la Secretaría Ejecutiva en asuntos prioritarios y de alto impacto.
Contratista: Bernardo Gómez Vásquez
Plazo: Un (1) mes
Valor mensual: $23.772.477

3. **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.(SAE)**

Contrato: 068 de 2022
Objeto: Asesoría jurídica integral en desarrollo del objeto misional y procesos de auditoría.
Contratista: Q&Q Legal S.A.S.
Plazo: Seis (6) meses
Valor mensual aproximado: $14.280.000

4. **Secretaría Jurídica Distrital**

Contrato: 062 de 2024
Objeto: Servicios jurídicos especializados en conceptualización de temas de alto impacto y defensa judicial.
Contratista: Medellín & Durán Abogados S.A.S.
Plazo: Cuatro (4) meses
Valor mensual aproximado: $15.420.573

5. **Alcaldía de Chía**

Contrato: CO1.PCCNTR.5735404-2024
Objeto: Asesoría jurídica en ordenamiento territorial y representación judicial.
Contratista: Consultores Urbit S.A.S.
Plazo: Cuatro (4) meses
Valor mensual: $18.000.000

Con el fin de asegurar la pertinencia, razonabilidad y coherencia del ejercicio de referenciación de mercado, se tomaron como referencia aquellos contratos cuya naturaleza, alcance, duración y nivel de complejidad resultan equiparables al objeto contractual de la ESAP. En este análisis se excluyó el contrato celebrado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en atención a que corresponde a un servicio jurídico de alta especialidad en un órgano de justicia transicional, con un plazo de ejecución atípico y un nivel de riesgo institucional significativamente superior, lo cual lo hace no estrictamente comparable con el presente proceso.

A partir de los contratos comparables seleccionados, se obtuvo un promedio mensual de honorarios **de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($15.351.937) M/CTE**, IVA incluido.

La propuesta presentada por la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.,** por un valor mensual de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE (IVA incluido)**, se encuentra por debajo del promedio del mercado identificado, resultando razonable, proporcional y acorde con los valores observados para servicios jurídicos de naturaleza, complejidad y alcance similares, sin evidenciar riesgos de sobrevaloración ni distorsiones del mercado.

Así mismo, desde la perspectiva de planeación, eficiencia y control del gasto público, el análisis económico del sector evidencia que los valores de referencia utilizados corresponden a precios de mercado reales, observables y verificables, aplicables a contratos de servicios jurídicos profesionales especializados con características comparables, lo cual garantiza una adecuada relación entre costo, especialización técnica y mitigación de riesgos jurídicos.

Finalmente, en atención a la naturaleza intelectual del contrato, a la modalidad de contratación directa y al carácter no susceptible de estandarización de los servicios requeridos, no resulta procedente la solicitud de múltiples ofertas, ni se identifican riesgos de sobrecostos, desequilibrios económicos o prácticas anticompetitivas, toda vez que el valor estimado del contrato responde a criterios técnicos, jurídicos y presupuestales objetivos, debidamente sustentados en el análisis del sector y en la referenciación de precios realizada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, aun en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad contratante se encuentra obligada a verificar de manera previa la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y organizacional del contratista, con el fin de garantizar que la selección resulte objetiva, razonable y acorde con los intereses de la Entidad.

Tratándose del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, la selección del contratista no se fundamenta en la comparación económica entre múltiples oferentes, sino en la verificación cualitativa y razonada de la idoneidad profesional, la experiencia específica y la capacidad organizacional del proveedor, atendiendo la naturaleza intelectual, especializada y no estandarizada de los servicios requeridos.

En este sentido, la Entidad definió como criterio determinante de selección la idoneidad integral del contratista, entendida como la aptitud jurídica, técnica, organizacional y profesional para ejecutar de manera adecuada el objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales identificadas en los estudios previos.

6.1 Verificación de la idoneidad del contratista

La verificación de la idoneidad del contratista se realizó a partir del análisis de su capacidad jurídica, objeto social, estructura organizacional, equipo profesional y autonomía técnica, de conformidad con los lineamientos establecidos en los estudios previos y en concordancia con el análisis del sector efectuado por la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, se constató que la **firma Q&Q LEGAL S.A.S.:**

- Es una persona jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para contratar con el Estado, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuenta con un objeto social acorde con la prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica especializada, incluyendo actividades relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal y gestión pública.
- No se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de acuerdo con las verificaciones efectuadas en los sistemas de información correspondientes y las declaraciones aportadas.
- Dispone de una estructura organizacional propia y de un equipo profesional interdisciplinario de abogados con formación académica y experiencia acreditada en áreas directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Cuenta con la capacidad de ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de sus propios medios, sin que se configure subordinación laboral.

El detalle de la verificación documental y técnica de la idoneidad, así como los soportes correspondientes (certificaciones, documentos legales, experiencia acreditada y estructura organizacional), se incorpora como **ANEXO DE IDONEIDAD**, el cual hace parte integral del presente proceso.

6.2 Experiencia relacionada del contratista

La experiencia relacionada se evaluó atendiendo la trayectoria acreditada del contratista en la prestación de servicios jurídicos especializados directamente vinculados con el objeto del presente contrato.

Para tal efecto, se verificó que **Q&Q LEGAL S.A.S.** acredita una experiencia consolidada superior a quince (15) años, considerando la trayectoria conjunta de la sociedad y de sus socios, en la prestación de servicios jurídicos especializados a entidades públicas y privadas, particularmente en las siguientes áreas:

- Asesoría jurídica en derecho administrativo y gestión pública.
- Acompañamiento jurídico en procesos de contratación estatal, incluyendo estudios previos, revisión de documentos contractuales y apoyo a la supervisión contractual.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados, estudios normativos y análisis legales para la toma de decisiones administrativas y de gestión.
- Asesoría en materias comercial, societaria y laboral, en contextos institucionales y empresariales complejos.
- Acompañamiento jurídico en procesos de fortalecimiento institucional, planes de mejoramiento y seguimiento administrativo.

Dicha experiencia se encuentra debidamente acreditada mediante certificaciones contractuales y documentos soporte, los cuales se relacionan y desarrollan en el anexo correspondiente, permitiendo constatar la relación directa y la pertinencia de la experiencia frente al objeto del presente proceso.

6.3 Evaluación integral de la selección objetiva

En aplicación del principio de selección objetiva, la ESAP realizó una evaluación integral de la propuesta presentada por la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.,** verificando su coherencia con el objeto contractual, las obligaciones definidas y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

Asimismo, la propuesta técnica presentada evidencia una metodología de trabajo orientada al análisis jurídico especializado, al acompañamiento técnico permanente y a la producción de insumos jurídicos para la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, sin que ello implique la asunción de funciones decisorias, de representación judicial o de control administrativo.

Igualmente, se constató que el contratista:

- Acredita la capacidad jurídica, técnica y organizacional requerida.
- Cuenta con experiencia específica, pertinente y proporcional al objeto contractual.

- Ofrece respaldo institucional, continuidad en la prestación del servicio y coherencia en la adopción de criterios jurídicos.
- Presenta una propuesta económica razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, conforme al análisis económico del sector realizado.

Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la ESAP deja constancia de que la selección de la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.** resulta objetivamente justificada, técnicamente idónea y jurídicamente procedente para la ejecución del objeto contractual, bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos especializados, el alcance del objeto contractual, el nivel de especialización requerido, la dedicación mensual estimada y las referencias de contratación similares, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).** El valor del contrato incluye, cuando a ello haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual. El IVA se reconocerá únicamente en caso de ser legalmente aplicable, de conformidad con el régimen tributario del contratista y la normativa vigente.

Parágrafo: El valor del contrato corresponderá al que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

7.2. FORMA DE PAGO

a) Un (1) primer pago por los servicios prestados durante el mes de enero por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades, el cual se deberá acompañar de los siguientes soportes:

1. **Diagnóstico del Acta de Empalme:**

Análisis técnico y jurídico del acta de empalme, orientado a identificar el estado real de los procesos administrativos, contractuales, financieros y jurídicos recibidos por la entidad, así como los riesgos, inconsistencias, vacíos de información y obligaciones pendientes, con el fin de contar con insumos claros y verificables que soporten la toma de decisiones y la planeación institucional.

2. Estudio de Viabilidad de Convenios Interadministrativos en el Marco de la Ley de Garantías Electorales:

Estudio jurídico destinado a determinar la viabilidad legal para la celebración y ejecución de convenios interadministrativos durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, mediante el análisis de las restricciones normativas, excepciones aplicables, competencias de las entidades involucradas y condiciones legales requeridas, como soporte para la estructuración y adopción de dichos instrumentos.

3. Estudio de Viabilidad Jurídica de Convenios Macro:

Estudio jurídico orientado a evaluar la viabilidad legal para la estructuración y celebración de convenios macro, mediante el análisis de su naturaleza jurídica, marco normativo aplicable, competencias de las entidades intervinientes, alcance del objeto, esquema de ejecución y posibles riesgos jurídicos, con el fin de garantizar su legalidad y alineación con los fines misionales de la entidad.

b) Once (11) mensualidades vencidas por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la factura electrónica, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista en el período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos generados durante dicho período y del recibo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto de su personal, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa vigente.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Parágrafo primero: Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones a que haya lugar, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.** En caso de que el contratista sea responsable del IVA, deberá presentar la correspondiente factura discriminando dicho impuesto, conforme a la normativa tributaria vigente.

Parágrafo segundo: En caso de terminación anticipada del contrato, deberá suscribirse el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación, para efectos del reconocimiento y pago de las sumas causadas hasta la fecha de terminación.

Parágrafo tercero*:* Para efectos fiscales y contractuales, cada mes se entenderá equivalente a treinta (30) días.

Parágrafo cuarto: En todo caso, y para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera de la Entidad, de conformidad con las circulares o lineamientos que se expidan para tal fin.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS

La disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación se evidencia en el CDP adjunto en la plataforma Secop II, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

8. OBLIGACIONES.

9.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como apoyo a la supervisión.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normativa que regula la materia.

11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por la Dirección de Talento Humano.
13. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
14. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
15. Dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 2662 del 30 de diciembre de 2024, en el cual debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el trámite de legalización de los anticipos, en caso de incumplimiento se remitirá al artículo 26 de la Resolución enunciada de acuerdo con el proceso administrativo sancionatorio pertinente

9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en las consultas, requerimientos y asuntos legales que se presenten en el marco de sus competencias.
2. Cumplir oportunamente con los plazos establecidos para la entrega de conceptos, análisis jurídicos, documentos y demás productos solicitados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
3. Atender y resolver las consultas, solicitudes y requerimientos de carácter jurídico que formulen la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y las demás dependencias de la ESAP, cuando estos se relacionen con el ámbito administrativo, contractual, financiero y de gestión institucional.
4. Gestionar, tramitar, solicitar, obtener y recopilar de manera autónoma los antecedentes, expedientes, documentos e información necesaria para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.
5. Orientar jurídicamente a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y a las demás dependencias de la ESAP cuando se requiera, en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de gestión de la entidad.
6. Brindar acompañamiento jurídico en la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, actos administrativos, lineamientos internos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la ESAP.
7. Apoyar la consolidación y unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, para la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente relacionada con la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la entidad.
8. Recopilar, analizar y mantener actualizada la información normativa, constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial relacionada con las competencias, objetivos, funciones y misión institucional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

9. Proponer, analizar y revisar las posiciones jurídicas que deban ser adoptadas por la entidad, mediante la elaboración de conceptos y documentos jurídicos en los asuntos de competencia de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
10. Elaborar estudios, conceptos y análisis jurídicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión, así como para la consulta interna de las dependencias de la ESAP.
11. Realizar la revisión de forma y de fondo de los actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP, cuando así le sea solicitado.
12. Presentar de manera mensual los informes de actividades, productos y evidencias de las funciones desarrolladas, adjuntos a las cuentas de cobro, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y la normativa vigente aplicable.
13. Brindar acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto o por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual**.**

9.3. Obligaciones de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA ESAP**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución de este. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se efectuó en el documento **anexo "Matriz de riesgos".**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados, a celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, la condición de persona jurídica (firma de abogados) y el valor estimado del contrato, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) considera necesario exigir la constitución de una Garantía Única, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de la garantía tiene como finalidad proteger los intereses de la Entidad, asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, mitigar los riesgos asociados a la ejecución del contrato y salvaguardar los derechos de terceros eventualmente afectados.

En particular, considerando que el objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, cuyos productos inciden directamente en la legalidad, validez y corrección técnica de las actuaciones administrativas, contractuales y de gestión institucional, resulta necesario exigir coberturas específicas que amparen los riesgos técnicos y jurídicos derivados de la ejecución del contrato, tales como deficiencias en conceptos jurídicos, errores técnicos imputables al contratista y la inobservancia de la normativa aplicable, los cuales pueden generar impactos relevantes para la Entidad.

Es por este motivo que el contratista deberá constituir a favor de la ESAP una Garantía Única, expedida por una entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

11.1 Amparos exigidos

- **Amparo de Cumplimiento**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de finalización de este.

Este amparo garantiza el cumplimiento oportuno, íntegro y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, conforme al objeto del contrato, las obligaciones pactadas y las condiciones establecidas por la Entidad.

- **Amparo de Calidad del Servicio**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del mismo.

Este amparo garantiza la calidad técnica del servicio profesional prestado y cubre los perjuicios derivados de:

- Deficiencias en los conceptos jurídicos emitidos en desarrollo del contrato.
- Errores técnicos imputables al contratista en la ejecución de las actividades contractuales.
- Inobservancia de la normativa aplicable, incluyendo la incorrecta interpretación o aplicación del marco legal, reglamentario y jurisprudencial vigente.

- **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**

En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Este amparo tiene por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social e indemnizaciones laborales a que haya lugar, respecto del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa laboral vigente.

11.2 Presentación y aprobación de la garantía

La garantía deberá:

- Ser constituida por una entidad aseguradora legalmente autorizada.

- Ser presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Radicarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Contar con la aprobación previa de la ESAP para el inicio de la ejecución contractual.

12. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

La contratación proyectada tiene un impacto social positivo de carácter institucional, en la medida en que fortalece la capacidad jurídica de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP, contribuyendo a la legalidad, seguridad jurídica, continuidad del servicio público y adecuada toma de decisiones administrativas y contractuales, lo cual redunda en beneficios indirectos para la comunidad educativa y los grupos de interés de la Entidad.

Desde el punto de vista económico, la contratación permite mitigar riesgos jurídicos y financieros, prevenir contingencias legales, proteger el patrimonio público y optimizar el uso de los recursos institucionales, mediante el acompañamiento jurídico especializado en los asuntos misionales, administrativos y de gestión de la ESAP.

En cuanto al impacto ambiental, el objeto contractual no genera afectaciones ambientales directas, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual, sin ejecución de obras, utilización de recursos naturales, generación de residuos o intervención física del entorno, razón por la cual no se identifican impactos ambientales asociados a la presente contratación.

13. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, y teniendo en cuenta que el contratista es una persona jurídica, corresponde a este garantizar que el personal a su cargo, que participe en la ejecución del contrato, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el contratista declara que el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual cuenta con la afiliación correspondiente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), obligación que será asumida de manera exclusiva por la firma, sin que se genere vínculo laboral alguno con la entidad contratante.

Para efectos de verificación, el contratista deberá aportar la manifestación o certificación correspondiente, en los términos establecidos por la entidad.

14. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

NO APLICA.

15. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

NO APLICA.

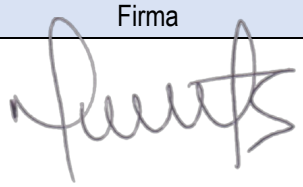
16. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

A esta contratación no le es aplicable ningún acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

17. ANEXOS.

- Documentos del contratista según lista de chequeo
- Certificado de Idoneidad
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de inexistencia de personal de planta
- Matriz de Riesgos
- Declaración del contratista sobre el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral respecto de su personal, cuando a ello haya lugar

18. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	**JAIRO ALONSO BAUTISTA**	

ANEXO No. 1
ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA
Q&Q LEGAL S.A.S.

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto acreditar de manera expresa, verificable y razonablemente motivada la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y organizacional de la firma **Q&Q LEGAL S.A.S**., así como de los profesionales que ejecutarán directamente el contrato, en desarrollo de lo establecido en los estudios previos y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Este Anexo se elabora como documento técnico–jurídico de soporte, orientado a evidenciar que la selección del contratista no obedece a criterios subjetivos o discrecionales, sino a una verificación previa, objetiva y proporcional de su aptitud para ejecutar el objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

De igual manera, el presente Anexo hace parte integral de los estudios previos del proceso de contratación, se elabora como documento técnico–jurídico de soporte del proceso de planeación contractual y no constituye, por sí mismo, un acto administrativo ni decisorio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

- **Razón social:** Q&Q LEGAL S.A.S.
- **Naturaleza jurídica:** Sociedad por Acciones Simplificada
- **NIT:** 900620873-8
- **Representante legal:** Luis Alejandro Quintero Saenz C.C. No. 1136879564
- **Objeto social:** Prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica especializada, incluyendo actividades relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal, gestión pública y asesoría institucional.

De la verificación realizada se constató que la firma se encuentra legalmente constituida, cuenta con capacidad jurídica para contratar con el Estado y no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la documentación aportada y las consultas efectuadas en los sistemas de información correspondientes.

3. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL

La firma Q&Q LEGAL S.A.S. cuenta con una estructura organizacional propia, orientada a la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados, lo cual le permite ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de sus propios medios, sin que se configure subordinación laboral ni sustitución de funciones propias del personal de planta de la Entidad.

La capacidad organizacional de la firma se materializa en la posibilidad asumir de manera integral, continua y simultánea los requerimientos jurídicos derivados de la gestión corporativa de la ESAP y de la ejecución del proyecto de inversión institucional, garantizando:

- Continuidad en la prestación del servicio, independientemente de contingencias individuales.
- Atención concurrente de múltiples asuntos jurídicos, sin afectar la oportunidad ni la calidad técnica de las respuestas.
- Coherencia técnica y consistencia jurídica en los conceptos, análisis y recomendaciones emitidas.
- Unificación de criterios jurídicos institucionales, como mecanismo de mitigación de riesgos legales.
- Respaldo institucional frente a escenarios de alta sensibilidad jurídica y control externo.

Estas condiciones resultan determinantes para la adecuada ejecución del objeto contractual, dada la complejidad, transversalidad y nivel de exposición institucional de los asuntos a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

4. EQUIPO PROFESIONAL DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la propuesta presentada, la ejecución del contrato estará a cargo exclusivamente de los siguientes profesionales, cuya experiencia y perfil guardan correspondencia directa con las obligaciones contractuales:

4.1 Maritza Quintero

Rol: Líder jurídica senior (Asesora jurídica principal)

Perfil general:

Abogada con más de veinticinco (25) años de experiencia profesional, con amplia trayectoria como servidora pública y asesora jurídica en entidades del orden nacional, incluyendo organismos de control y entidades con alta exposición a control fiscal y disciplinario.

Experiencia relevante:

- Derecho administrativo y gestión pública.
- Régimen disciplinario y actuaciones administrativas.
- Acompañamiento jurídico institucional de alto nivel.
- Atención y respuesta a requerimientos de organismos de control.
- Análisis jurídico de decisiones administrativas de alto impacto institucional.

Su trayectoria permite aportar criterio jurídico experto, visión institucional y enfoque preventivo, elementos esenciales para el acompañamiento jurídico especializado requerido por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, particularmente en escenarios de alta sensibilidad y riesgo institucional.

4.2 Luis Alejandro Quintero Suárez

Rol: Abogado senior (Asesor jurídico especializado)

Perfil general:

Abogado con formación académica avanzada, Magíster en Derecho Administrativo y docente universitario, con experiencia acreditada en contratación estatal, derecho público y asesoría jurídica especializada a entidades públicas.

Experiencia relevante:

- Contratación estatal y estructuración de estudios previos.
- Revisión jurídica de contratos y actos administrativos.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados.
- Acompañamiento a la supervisión contractual.
- Análisis normativo y jurisprudencial aplicado a la gestión pública.

Su perfil académico y profesional garantiza un soporte jurídico riguroso, actualizado y técnicamente sólido para la toma de decisiones administrativas y contractuales de la ESAP.

5. EXPERIENCIA RELACIONADA DE LA FIRMA

La firma **Q&Q LEGAL S.A.**S. acredita una experiencia consolidada superior a quince (15) años, considerando la trayectoria conjunta de la sociedad y de sus socios, en la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados a entidades públicas y privadas.

Dicha experiencia se ha desarrollado, entre otros, en los siguientes ámbitos directamente relacionados con el objeto contractual:

- Asesoría jurídica en derecho administrativo y gestión pública.
- Acompañamiento jurídico en procesos de contratación estatal.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados y estudios normativos.
- Atención de requerimientos de organismos de control.
- Fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión administrativa.

La experiencia relacionada descrita evidencia la capacidad de la firma para asumir asuntos jurídicos de alta complejidad técnica e impacto institucional, y se encuentra debidamente soportada en las certificaciones contractuales y documentos de respaldo aportados por el contratista dentro del expediente del proceso, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la Entidad durante la etapa de planeación contractual.

6. CORRESPONDENCIA ENTRE OBJETO CONTRACTUAL E IDONEIDAD ACREDITADA

Del análisis integral efectuado se pudo concluir que la experiencia, formación y trayectoria profesional de **Q&Q LEGAL S.A.S**., así como de los profesionales designados, guardan una correspondencia directa, razonable y proporcional con:

- El objeto contractual definido.
- Las obligaciones contractuales establecidas.
- La complejidad técnica y jurídica de los asuntos a atender.
- El nivel de exposición jurídica, fiscal y disciplinaria del servicio requerido.

La asignación específica de roles permite una atención especializada, continua y coherente, sin incorporación de funciones ni delegación a terceros no previstos, fortaleciendo la capacidad institucional de la ESAP sin sustituir funciones propias del personal de planta.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

En concordancia con lo establecido en los estudios previos, y como resultado del análisis técnico, profesional y organizacional efectuado, el objeto contractual exige la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados, de naturaleza intelectual, con alta complejidad técnica y con incidencia directa en la legalidad, eficacia y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP.

En este sentido, se efectuó una verificación específica y detallada de que la firma Q&**Q LEGAL S.A.S**. y el equipo profesional designado cumplen de manera integral, suficiente y proporcional con los requerimientos técnicos, profesionales y organizacionales exigidos por el objeto contractual, conforme se detalla a continuación:

a) Criterio jurídico experto y experiencia especializada

El objeto contractual requiere criterio jurídico experto en derecho administrativo, contratación estatal, control fiscal, régimen disciplinario y gestión pública, lo cual se encuentra acreditado mediante la trayectoria profesional de la firma y de los profesionales designados, quienes han ejercido funciones de asesoría jurídica institucional, análisis normativo y acompañamiento a entidades públicas en escenarios de alta sensibilidad jurídica e institucional.

b) Capacidad de análisis normativo integral y actualización permanente

La ejecución del contrato exige análisis sistemático del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente. Esta exigencia se satisface con la formación académica avanzada y la experiencia profesional de los abogados designados, particularmente en derecho administrativo, así como con la experiencia docente e investigativa que permite una actualización permanente y rigurosa del marco normativo aplicable.

c) Capacidad organizacional y continuidad en la prestación del servicio

El objeto contractual demanda atención continua, simultánea y articulada de múltiples asuntos jurídicos. La condición de firma de abogados de **Q&Q LEGAL S.A.S**., con estructura organizacional propia y roles definidos, garantiza continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional y coherencia técnica, superando las limitaciones propias de la contratación de profesionales individuales.

d) Autonomía técnica y ausencia de subordinación laboral

La ejecución del contrato se realizará con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de medios propios del contratista, sin que se configure subordinación laboral ni sustitución de funciones propias del personal de planta, en estricto cumplimiento de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

e) Correspondencia entre el nivel de complejidad del objeto y la experiencia acreditada

La complejidad jurídica y el nivel de exposición institucional del objeto contractual guardan correspondencia directa con la experiencia acreditada por la firma y los profesionales designados, quienes han intervenido en procesos administrativos, contractuales y de control de alto impacto, lo cual permite concluir que el contratista cuenta con la capacidad real y efectiva para ejecutar el objeto sin generar riesgos jurídicos adicionales para la Entidad.

Con fundamento en la verificación anterior, se concluye que Q&Q LEGAL S.A.S. sí cumple de manera integral, suficiente y proporcional con los requisitos técnicos, profesionales y organizacionales exigidos por el objeto contractual, resultando idónea para su ejecución y adecuada para los intereses institucionales de la ESAP.

8. CONCLUSIÓN DE IDONEIDAD

Con fundamento en la verificación jurídica, técnica y organizacional desarrollada en el numeral anterior, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) deja constancia de que la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.**, así como los profesionales **Maritza Quintero y Luis Alejandro Quintero Suárez**, reúnen de manera suficiente, razonable y proporcional las condiciones de idoneidad jurídica, técnica, organizacional y profesional necesarias para la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

Por lo anteriormente comentado, la selección del contratista se encuentra debidamente motivada, objetivamente justificada y jurídicamente sustentada, de acuerdo con los estudios previos, el análisis del sector y los criterios de selección objetiva definidos por la Entidad, sin que se configure arbitrariedad ni se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

Vigilada MinEducación

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD E IDONEIDAD.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. OTRAS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS.

CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA 10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

CLÁUSULA 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

CLÁUSULA 15. IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CLÁUSULA 17. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA 19. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22. VIOLENCIA BASADA EN GENERO.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD.

CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD E IDONEIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP.

Las obligaciones generales de la ESAP se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6. OTRAS OBLIGACIONES.

El contratista se compromete con: 1) Aceptación Política de Seguridad y privacidad de la Información: El CONTRATISTA declara que conoce y acepta las políticas, lineamientos, procedimientos y estándares, así como las directrices de buen uso de los activos de información y se compromete a cumplirlas durante la vigencia del contrato y después de su terminación, cuando por su naturaleza subsistan obligaciones de reserva. 2) Confidencialidad y derechos de autor: El CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre toda información que reciba, acceda, procese o genere en desarrollo del contrato, cualquiera sea su medio o formato. Asimismo, reconoce y respeta los derechos de autor sobre los contenidos, documentos y materiales institucionales, y se compromete a no reproducir, divulgar ni utilizar obras protegidas sin autorización expresa de la ESAP. 3) Protección de datos personales: El CONTRATISTA se compromete a realizar el tratamiento de datos personales estrictamente para las finalidades del contrato, bajo los principios y obligaciones previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan), garantizando la protección de derechos de titulares, la seguridad de la información y la atención de solicitudes de acceso, consulta, actualización, rectificación y supresión, así como la notificación de incidentes de seguridad cuando corresponda. 4) Uso adecuado y controles: El CONTRATISTA aplicará controles mínimos de seguridad (gestión de credenciales y contraseñas, uso de dispositivos y redes seguras, manejo de clasificación de información según los niveles definidos por la ESAP, resguardo de soportes físicos/virtuales, no divulgación a terceros sin autorización, y reporte inmediato de incidentes o brechas). 5) Responsabilidad y sanciones: El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula faculta a la ESAP para aplicar las medidas contractuales y sancionatorias establecidas, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA 7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato y la forma de pago al contratista se encuentran en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la Dirección Contratación comunicará al supervisor, indicando la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo, solicitar a la Dirección de Contratación la respectiva modificación contractual.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN.

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La ESAP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- 11.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.
- 11.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y

procedimientos contemplados en el Decreto 1818 de 1998, Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESAP y el contratista, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la ESAP, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESAP.

CLÁUSULA 15. IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN.

Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita el equipo de Comunicaciones relacionadas con el proceso de comunicación estratégica.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 17. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado en el estudio previo de la presente contratación o por quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado y al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 2.1.1. DESIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, del manual de supervisión e interventoría, en el evento en que se presente vacancia temporal o definitiva del supervisor, entre otras causas, por vacaciones o retiro de la entidad, la supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del respectivo funcionario público.
El superior jerárquico podrá solicitar al ordenador del gasto la designación de un nuevo supervisor, caso en el cual se deberá justificar por escrito las razones del cambio de supervisión del contrato. Es preciso señalar que hasta que se realice la nueva designación, el supervisor designado deberá continuar ejerciendo sus funciones.

En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, de la cual deberá remitirse copia al contratista.

Cuando exista una justa causa debidamente motivada que impida el ejercicio de supervisión designado, esta deberá ser comunicada al ordenador del gasto, quien podrá designar a otro servidor público previa verificación.

Para lograr una adecuada supervisión contractual, quien ejerza esa función deberá hacer uso de todos los controles en la ejecución del contrato que se requieran, desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo, legal y contable para lo cual podrá acudir al apoyo de todas las áreas correspondientes de la entidad, las cuales estarán en la obligación de prestarle el apoyo que éste requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 19. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA.

Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto

que emita el gobierno nacional para fijar las escalas de viáticos y demás normas concordantes, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO: De acuerdo con las competencias, distribución geográfica y necesidades de las Direcciones Territoriales, los gastos de desplazamiento y permanencia aplicarán cuando el contratista deba trasladarse a lugares distintos de la sede habitual de trabajo en la que presta sus servicios. Para el efecto, en el lugar de ejecución contenido en el estudio previo se discriminará la sede habitual de trabajo y los lugares en los cuales debe prestar sus servicios y sobre los cuales aplicarían los gastos de desplazamiento y permanencia.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA.

El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En caso de que La ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. VIOLENCIA BASADA EN GENERO.

El (la) CONTRATISTA se obliga a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, dando cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN.
Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESAP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESAP, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
El lugar de ejecución y domicilio contractual se encuentran establecidos en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO.
EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones generales de la ESAP, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

que se aprueba en SECOP II. la autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

FIN DEL DOCUMENTO.
Enero de 2026.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191145914

(415)7707212489984(8020) 000014119114591 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
Q&Q LEGAL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 96 82 OF 205

42. Correo electrónico contactenos@qyqlegal.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 3 1 8 3 4 5	3 1 1 4 4 9 4 1 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 5 2 7	8 5 6 0	2 0 1 3 0 5 2 7	8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-14 / 02:14:02PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO SAENZ LUIS ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191145914

(415)7707212489984(8020) **000014119114591 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 2 7	2 0 2 2 0 3 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 5 2 7	2 0 2 2 0 6 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 2 5 7 6 0	0 2 3 2 5 7 6 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 5 2 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191145914

(415)7707212489984(8020) **000014119114591 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 6 8 7 9 5 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	SAENZ	LUIS	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 5 2 8 8 9 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ADAMES	PASTRANA	PAOLA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191145914

(415)7707212489984(8020) **000014119114591 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 2 3 2 0 8	1	2 2 2 3 4 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MIRANDA	CAMELO	DIANA	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BOGOTÁ, 04 agosto de 2026

Luis Alejandro Quintero Sáenz
Representante legal deQ&Q LEGAL S.A.S
NIT. 900.620.873-8

CERTIFICA

Bajo Gravedad de juramento que Q&Q LEGAL S.A.S, ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) – y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Caja de Compensación Familiar (CCF); en los últimos seis meses anteriores a la expedición de la presente certificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los (04) cuatro días de agosto del 2026.

Cordialmente,

Luis Alejandro Quintero Sáenz
Representantelegal deQ&Q LEGAL S.A.S.
NIT. 900.620.873-8

(601)73183 45-3114494198
qyqabogados.com

Certificado
Bancario

Martes, 6 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que Q&Q LEGAL SAS identificado(a) con NIT 900620873, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	67598211784	2013/06/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHicanas INGRID TATIANA CANAS LOPEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-03-00-01 ESAP CENTRAL

Fecha y Hora Sistema: 17/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	116426	**Fecha Registro:**	2026-01-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	05-03-00-01 ESAP CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	180.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	180.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	180.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	114926	**Fecha Registro:**	2026-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0900NC SUBDIRECCIÓN NACIONAL GESTIÓN CORPORATIVA	C-0599-1000-7-20306A-0599065-02 ADQUIS. DE BYS - SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA - CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA, PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO PARA LAS FUNCIONES ACADÉMICAS, FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESAP NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00	0,00

Objeto:	L1278 0900NC1691-9257 Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjapache	JORGE EDUARDO APACHE MONTANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-03-00-01	ESAP CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-25-8:47 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 116426 de fecha 2026-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	74726	**Fecha Registro:**	2026-01-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		05-03-00-01 ESAP CENTRAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	180.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	180.000.000,00	**Saldo x Obligar:** 180.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900620873	**Razón Social:**	Q&Q LEGAL S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	67598211784	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79865237	**Nombre:**	JAIRO ALONSO BAUTISTA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	BOG-712-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0900NC SUBDIRECCIÓN NACIONAL GESTIÓN CORPORATIVA	C-0599-1000-7-20306A-0599065-02 ADQUIS. DE BYS - SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA - CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA, PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO PARA LAS FUNCIONES ACADÉMICAS, FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESAP NACIONAL	Propios	21	CSF		180.000.000,00	0,00		
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00

Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	Sede Central	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-12-30	180.000.000,00	180.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	1956	6/03/2026 11:09:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/02/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	1965	10/04/2026 1:32:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	10/03/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	2025	29/04/2026 2:04:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	14/04/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	2049	9/06/2026 10:29:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	10/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	2086	26 días de tiempo transcurrido *(8/07/2026 9:07:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	24/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	2117	17 horas de tiempo transcurrido *(3/08/2026 1:55:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 días de tiempo transcurrido *(14/07/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	20260125_696_RP74726_CTO712.pdf	20260125_696_RP74726_CTO712.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >